

**SESION ORDINARIA N° 676 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA**

**FECHA** : Miércoles 10 de Octubre del 2007.-

**HORA** : 9:45 horas.

**PRESIDE** : Sr. Raúl Saldívar Auger, Alcalde de La Serena.

**SECRETARIO** : Sra. María Mercedes Abalos Córdova, Secretario Municipal.

**ASISTEN** : Concejales, Sr. Floridor Pinto Cortés, Sra. Margarita Riveros Moreno, Sr. Yuri Olivares Olivares, Sr. Roberto Jacob Jure, Sra. Mary Yorcka Ortíz Reyes, Sr. Lombardo Toledo Escorza, Sr. Jorge Hurtado Torrejón y Sr. Amador Muñoz Silva.

Sra. Verónica Bravo Vallejos, Administradora Municipal, Sr. José Manuel Peralta, Secretario Comunal de Planificación, Sr. Renan Fuentealba Moena, Asesor Jurídico, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas, Director Departamento de Finanzas, Sra. Juana Baudoin Madrid, Directora de Obras, Sr. Gustavo Fierro Tefarikis, Director de Desarrollo Comunitario y Sr. Carlos Opasso Serendero, Jefe Oficina de Desarrollo Económico Local "SerenActiva".

**TABLA:**

**1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA ORDINARIA N° 673**

**2.- TEMAS PENDIENTES.**

**- Informe de Asuntos Pendientes**

Expone: Sra. María Mercedes Abalos, Secretario Municipal

**3.- TEMAS NUEVOS:**

**- Aprobación Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicio.**

Expone: Sr. Renan Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.

**- Solicitud de Aprobación de Ordenanza Comunal sobre cálculo de la tarifa de aseo por el servicio de extracción de residuos domiciliarios año 2008.**

Expone: Sr. Renan Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.

**- Solicitud de Aprobación Manual de Procedimiento de Adquisiciones**

Expone: Sr. Renan Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.

**- Modificación de Ordenanza de Comercio en la Vía Pública.**

Expone: Sr. Renan Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.

**- Solicitud de Aprobación VI Modificación Presupuestaria Año 2007.**

Expone: Sr. José Manuel Peralta, Secretario Comunal de Planificación.

**- Informe de Pasivos III Trimestre Año 2007**

**I. Municipalidad de La Serena y Corporación Municipal Gabriel González Videla.**

Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas.

- **Solicitud Aprobación Contratación Directa "Construcción Complejo Deportivo ANFA Asociación La Pampa".**  
Expone: Sr. José Manuel Peralta, Secretario Comunal de Planificación.
- **Postulación Programa de Desarrollo Local**  
Expone: Sr. Carlos Opaso Serendero, Director de Desarrollo Económico y Local.
- **Solicitud de Aprobación Convenio con el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo para Ejecución de Obras Programa "Quiero mi Barrio"**  
Expone: Sr. Renan Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de Aprobación Comodato del Equipamiento Loteo El Brillador a Junta de Vecinos Villa El Brillador**  
Expone: Sr. Renan Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.

#### 4.- CORRESPONDENCIA

#### 5.- INCIDENTES

El Quórum para sesionar se constituye a las 10:00 horas.

El Alcalde inicia la Sesión, siendo las 10:05 horas.

#### 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ORDINARIA N° 673:

El Alcalde somete a consideración de los Sres. Concejales el Acta que se encuentra pendiente para su aprobación.

#### Acta Ordinaria N° 673:

Aprobada.

#### 2.- TEMAS PENDIENTES.

##### - Informe de Asuntos Pendientes

- **En Sesión Ordinaria N° 626 de fecha 12 de Julio del 2006, se solicitó invitar al Ceaza a una Sesión de Concejo para que de a conocer el trabajo que está realizando.**  
Se informa que se invitará al Ceaza a una próxima Sesión de Concejo.
- **En Sesión Ordinaria N° 643 efectuada el día Miércoles 13 de Diciembre del 2006, se solicitó una propuesta de la reubicación de las Flores Mágicas de Federica Matta.**  
Informe Pendiente de la Secretaría Comunal de Planificación.

#### 3.- TEMAS NUEVOS:

- **Aprobación Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.**

El Alcalde dice que este documento fue entregado para conocimiento, estudio y análisis, por lo que corresponde hoy día pronunciarse sobre esta materia.

Ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba explica que en esta propuesta de Ordenanza se propone una rebaja en los Derechos Municipales de Construcción de un 50% de los derechos municipales por concepto de obra nueva, ampliaciones, alteraciones, reparaciones, obras menores provisorias y reconstrucciones establecidas en los numerandos 4 y 6 anteriores de la ley, en favor de quienes de acuerdo a los indicadores socio económico contenidos en la Ficha de Protección Social o el instrumento que los reemplace queden clasificados en el primero o segundo quintil, circunstancia que deberá acreditarse mediante el certificado expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El fundamento de esto es por una petición del Colegio de Arquitectos de La Serena.

También se consideró una rebaja de derechos de construcción para ciertos sectores que traería beneficios a personas de mas escasos recursos, especialmente a quienes necesiten ampliar sus viviendas o regularizar sus construcciones con el objeto de que la rebaja que se propone se rija por un criterio de aplicación general, se determinó que tendrán derechos a la misma aquellas personas que de acuerdo a los indicadores socio económico contenidos en la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace queden clasificados en el primer o segundo quintil, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Otras modificaciones se refieren a los Derechos Municipales por Servicios de Reparto de Agua Potable, los puntajes de estratificación social y porcentajes de bonificación se reemplazan entre 2.000 a 4.500 puntos un 99%; entre 4.501 a 8.500 puntos un 90%; entre 8.501 a 11.734 puntos se rebaja un 80%; entre 11.735 a 13.500 puntos un 60% y entre 13.501 y más 50%.

Esta nueva propuesta fue elaborada por el Sr. Gonzalo Tapia, Delegado Rural, y la Sra. Verónica Bravo, Administrador Municipal.

El cobro del derecho se realizará en forma mensual, para lo cual el beneficiario deberá concurrir a la Delegación Rural con las boletas de entrega de agua debidamente firmadas y recepcionadas conforme para la emisión del estado de pago correspondiente.

En la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios se contemplan varias modificaciones, las modificaciones están en letras de color negro en el documento entregado.

En el Artículo 5º que se refiere a los derechos municipales por servicios prestados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, para el punto 2, retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines por m<sup>3</sup> se establecen los porcentajes, así como por la extracción de basura, por cada litro que exceda los 60 litros quedaría en 0003 U.T.M, por cada 1.000 litros o fracción de m<sup>3</sup> por sobre los 1.000 litros queda en 0.25 U.T.M.

En el siguiente párrafo, en el punto 5 se modifica la inscripción voluntaria en el registro canino municipal, de 007 U.T.M a 010 U.T.M

En el punto 5 se modifica el número 10, Hospitalización de 003 U.T.M a 010 U.T.M; en el número 11 la Quimioterapia de 003 a 0.5 U.T.M. y el número 12 Estadía Diaria de 0,03 a 02 UTM.

Mas adelante para el uso tendido de líneas de comunicación con apoyo en los postes de propiedad municipal, se propone incorporar un derecho nuevo de 0.2 U.T.M anual por apoyo en poste.

En el artículo 14:

En Otros Letreros, en la letra b, los letreros adosados pagarán los siguientes derechos anualmente según el tramo de m<sup>3</sup> en que se encuentren; de 1.0 – 2 ½ m<sup>2</sup> sube de 0.3 a 2 U.T.M.; de 2.5 a 10 m<sup>2</sup> sube de 0.5 a 2.5 U.T.M.; de 3 – 10 o más m<sup>2</sup> sube de 0.7 a 3 U.T.M.; se agrega que en la Zona Típica no se autorizará la instalación de letreros de mas de 2 ½ m<sup>2</sup> de superficie.

Los letreros sobresalientes o colgantes y sobre pilares pagarán en general por m<sup>2</sup>, sube de 1.3 a 3 U.T.M.

Hombre publicidad motor diario por persona, Diciembre a Marzo sube de 0.2 a 0.25 U.T.M

En el punto 2, letra d, N°3, en banderas y similares con publicidad, valor por cada unidad de un máximo de 2 m<sup>2</sup>, sube de 0.025 a 0.05 U.T.M

En el punto 2, letra d, N° 9,, toda propaganda exhibida en vehículos particulares o de la locomoción colectiva pagarán mensualmente por m<sup>2</sup> 0.25 U.T.M, este es un derecho nuevo.

En el punto 2, letra d, N° 13, se agrega un nuevo derecho, super site .....anual por m<sup>2</sup> de 3 U.T.M.

En el punto 2, letra letra h, en puestos de observación, atalayas, bebedores , pasarelas de acceso y otros mobiliarios urbanos a los que no se les aplique un derecho especial de publicidad pagarán diario por unidad 0.04 U.T.M.

En la letra k, en propaganda especiales no señalizadas por m<sup>2</sup> mensual 0.3 U.T.M

Se propone suprimir las letras N y Ñ, las personas naturales o jurídicas que auspicien actividades municipales tendrán excepción de este derecho por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador y sólo por publicidad que haga referencia al evento auspiciado.

El Municipio podrá efectuar convenio de canje publicitario con empresas cuando exista un real interés municipal por el producto o servicio, convenio que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio y con aprobación del Concejo en los casos en que los montos involucrados se excedan a las 500 U.T.M en conformidad a la ley. Se propone suprimir esta letra Ñ.

Además se agrega, como parte de la política de cobro de derechos de publicidad la creación de 4 zonas diferenciadas de cobro de publicidad conforme se indica a continuación:

- Zona Resto de la Comuna, comprende todos los sectores no comprendidos en algunas zonas en particular, donde la tarifa de derecho de publicidad se aplicará sin recargo alguno.

- Zona Centro, comprende por el norte calle Cirujano Videla y calle Almagro, al sur la Avda. Cuatro Esquinas, al oriente la Avda. Cisternas y Justo Donoso, al poniente la carretera 5 norte, ahí se aplicará un recargo de 20% sobre las tarifas indicadas en este artículo a toda la publicidad exhibida en esa zona.

- Zona Avda. del Mar, comprende al norte calle Florencio Sánchez, al sur calle Los Lúcumos, al oriente la acera oriente de la ruta 5 norte y al poniente el límite jurisdiccional, se aplicará un recargo de 40% sobre las tarifas indicadas en este artículo a toda la publicidad exhibida en esa zona.

- Zona Resto a Avda. del Mar, comprende al norte con Avda. Francisco de Aguirre, al sur con el límite comunal de Coquimbo, al oriente con la acera oriente de la ruta 5 norte y al poniente el límite jurisdiccional, se aplicará un recargo de un 40% sobre las tarifas indicadas en este artículo a toda la publicidad exhibida en esa zona.

En el punto 10º, se propone suprimir el antiguo número diez (10) por repetición en relación al artículo 5º de este capítulo cinco pasando el antiguo número once (11) a número diez (10) tal como se muestra a continuación:

Valor de Entrada al recinto municipal Centro del Espacio Altovalsol.

- Adultos \$ 500
- Niños, Adultos Mayores y grupos mínimo 5 personas \$ 200.

En el punto 12º, se propone agregar uso de pista atlética Estadio La Portada, colegios particulares e instituciones de educación superior.

a.- Por hora de entrenamiento:

- Horario diurno 01 U.F.
- Horario nocturno 0.25 U.F.
- Hora por campeonatos 03 U.F.

Estos son derechos nuevos.

El Sr. Jorge Hurtado consulta si la publicidad que está adherida a los restaurantes, aún esta en discusión.

El Sr. Mauricio Gómez explica que se discute si la publicidad del propio locatario ubicada en su fachada se puede o no cobrar, la Dirección de Obras entiende que toda la publicidad efectuada por una empresa publicitaria debería pagar. Respecto a los locales que están en la Avda. del Mar no es distinto con lo que sucede con todos los demás locales.

El Alcalde dice que en ese caso se está eximiendo del cobro por imperativo de la ley.

La Directora de Obras considera que la ley a pesar de que es muy ambigua y no aclara mucho, dice claramente que pagan toda publicidad quienes tienen detrás una empresa publicitaria, por ejemplo si es un aviso de madera no paga, pero si hay un letrero de Coca Cola tiene que pagar porque tiene una empresa publicitaria detrás.

El Sr. Mauricio Gómez explica que esta Ordenanza de Derechos fija los montos y quién aplica los cobros es la Dirección de Obras con los criterios que establece la ley. Lo que se está sometiendo a consideración del Concejo son los valores y no la forma.

La Sra. Mary Yorcka Ortiz considera muy altos estos valores, a la gente hay que conquistarla y no correrla, tal como pasó con la maratón de Adidas que fue un compromiso del Municipio, el Sr. Dalbosco llamó solicitando ayuda a todos los Concejales porque se le pasó un parte por tener la marca Adidas. Entonces se pregunta qué facilidades como Municipio se está dando al inversionista, al comerciante que quiere hacer eventos o actividades en la ciudad, está bien que se cobre, pero que se haga mas regulado. Con la experiencia que vivió el Sr. Dalbosco comentó que nunca mas hacía nada. Esto no es bueno porque los comerciantes del Centro se están preocupando por reactivarlo y que tenga mas vida. Considera que algunos derechos propuestos para la Avenida del Mar y en otros sectores son muy altos, estima que el Municipio tiene que considerar la inversión que se está haciendo, hay que tener una mirada mas de oferta, a la ciudad hay que cuidarla turísticamente.

El Secretario de Planificación explica que los criterios que se discutieron para establecer las tarifas fueron dos.

Primero estudiar las tarifas que existen en las comunas que son similares a las de la IV Región, Viña del Mar, Pucón, que son los mercados del punto de vista publicitario referentes, siempre se habla de Viña del Mar, Pucón, La Serena, esos son los mercados que se comparan a nivel de publicidad, se utilizaron y se revisaron las Ordenanzas de Derechos de ambas comunas, La Serena está mas bajo que Viña del Mar y Pucón con estos aranceles.

El segundo criterio que utilizaron fue generar un cobro que incentive y desincentive el tema de la masificación de la publicidad, porque en la medida que se tienen tarifas muy bajas la proliferación de publicidad va a ser masiva, para la ciudad es preferible tener menos publicidad, que paguen mejores aranceles y tener mejor recaudación.

Cuando hay eventos como al que se refirió la Concejal Sra. Mary Yorcka Ortiz, hay instancias como el patrocinio, los patrocinios rebajan derechos en la práctica. En general la idea es hacer un cobro más eficiente, que también exista un incentivo mayor para agotar la publicidad y por otra parte nivelar los valores con los mercados que son referentes a nosotros.

Lo otro importante, es que lo que se apruebe ahora tiene una vigencia de tres años hacia delante, por lo tanto todos los que tienen publicidad se les cobra derechos que fueron aprobados en su oportunidad, estos derechos son para la nueva publicidad y no para los que están hoy día instalados, porque según la Ley de Rentas II están regulados con las tarifas anteriores.

El Sr. Lombardo Toledo dice que en general está de acuerdo, pero en el caso de la Coca Cola y de otras empresas se les debiera cobrar lo que le corresponde. En el caso que mencionó la Concejal Mary Yorcka Ortiz se entiende el esfuerzo que hace el empresario local, ahí debería haber un punto de equilibrio, lo ideal es que la ciudad no se llene de publicidad, porque hay mucha publicidad y a la larga eso va a atentar contra la propia ciudad y lo hermoso que se tiene se va a ir perdiendo por unos pocos pesos mas, las ciudades que quieren ser catalogadas como top también tienen un precio y ese precio pasa también por ese tipo de iniciativas que se están proponiendo ahora, está de acuerdo en que es mucho mejor tener valores más altos

El Sr. Amador Muñoz dice que la explicación dada por el Secretario de Planificación le satisface ampliamente, además los vecinos reclamarían permanentemente por el exceso de publicidad, puntualmente se está refiriendo al caso de la Avda. del Mar, de manera que los valores los encuentra ajustados a lo que es la realidad como ciudad.

El Alcalde dice que los criterios están basados fundamentalmente en comparaciones con otras comunas de similar prestigio y difusión en el país. La mayor parte de las empresas publicitarias durante la época estival quieren estar en Viña del Mar, Pucón y La Serena, los precios de acá están muy por debajo de esos, por lo tanto ese fue un factor que les permitió ajustar los valores quedando por debajo del promedio de ambas comunas señaladas, además hay otro factor que se considera como criterio importante y que es el control de la difusión publicitaria, este es un instrumento que les permite estimular en algunas zonas la instalación de publicidad, hasta un límite por supuesto, y en otras desestímular a fin de que se reduzcan algunos sectores. Cuando es barato hay muchos y cuando es caro hay pocos y además lo caro es selectivo, no es que sean elitistas, habrá mas publicidad de mejor calidad, estos no son criterios sociales sino que comerciales, por lo tanto con esto cumplen con proteger a la ciudad de la invasión publicitaria, hay que velar porque haya inversión pero inversión real, porque la publicidad es un negocio intangible para la ciudad, evidentemente deja algo en algunas oportunidades, pero en definitiva lo que deja es la inversión dura.

El Sr. Jorge Hurtado consulta cuándo se aplicaría esta Ordenanza

El Alcalde informa que entraría en vigencia el año 2008 pero hay que resolverlo este mes. Si el Concejo estima que no está en condiciones todavía de pronunciarse tendrían que tener una Sesión Extraordinaria, por lo que considera que deberían definirlo ahora.

Al Sr. Yuri Olivares las propuestas que se han entregado le parecen razonables, plantea en el punto de los derechos de publicidad relacionado con las paletas publicitarias por m<sup>2</sup> que el cobro anual es 3 U.T.M, es decir, anualmente por cada paleta debiera pagarse menos de \$100.000, considera que sería bueno subir ese valor a una cifra mucho mas razonable, porque hay una cantidad impresionante de paletas repartidas por todas partes de la ciudad incluso invadiendo las áreas verdes las que debieran ser erradicadas.

En el Centro de La Serena, en varios tipos de tiendas, ha proliferado de una manera muy fuerte la difusión de ofertas de todo tipo, con parlantes instalados en la vereda, que ocupan un bien nacional de uso público y contaminan el ambiente, si eso está prohibido solicita que eso se fiscalice porque es muy molesto lo que ocurre y si no es así tendría que gravarse como publicidad sonora y eso debería tener un valor muy alto porque cree que perjudica mas que beneficia a la ciudad.

Respecto a los Super Site que es la publicidad que se cuelga en los postes y que también se paga por m<sup>2</sup> anual, no hay referencia, solamente en la columna izquierda aparece 3 U.T.M, pero no aparece si esta sube o baja.

El Sr. Mauricio Gómez dice que no hay variación, se mantuvo este derecho.

El Sr. Yuri Olivares dice con respecto a la publicidad en lienzos por m<sup>2</sup> diarios, que en alguna oportunidad el Concejo tomó el acuerdo de que cuando se hicieran publicidades para eventos se iban a prohibir los lienzos cruza calles y se iba a privilegiar el pendón porque es menos agresivo, entonces si lo dejan puesto en la Ordenanza quiere decir que están autorizando el uso del lienzo, por lo tanto si no está autorizado debería eliminarse de la Ordenanza.

Las Sra. Mary Yorka Ortiz comenta que para algunos sectores está autorizado, sobre todo en Las Compañías.

El Sr. Yuri Olivares termina con una reflexión en términos de que se hizo una propuesta en la última Sesión de Concejo de regular la publicidad de acuerdo a una zonificación del Plan Regulador, pregunta si en esta zonificación la publicidad y los derechos que están planteados ahí guardan relación con lo que establece la ley en materia de publicidad y en la propuesta que hoy día están estudiando con el nuevo Plan Regulador.

El Alcalde dice que es coherente y que son cuatro los sectores que se subdividen y que tienen que ser incorporadas en la Ordenanza y al Plan Regulador.

La Sra. Margarita Riveros, respecto a lo que ha planteado el Concejal Yuri Olivares, dice que si bien es cierto el tema de los lienzos habría que ordenarlo, debiera ordenarse también el estilo, el tipo de lienzos porque hay unos que son de pvc, de telas, unos que tienen letras con un buen diseño y otros que son casi escritos a máquina, cree que es ahí donde hay que apuntar para que sea algo mas uniformado.

El Alcalde dice que normalmente los lienzos se ubican en algunos sectores, pero que está erradicada la instalación de lienzos en zonas claves de la ciudad, esta se ha ido desplazando hacia los sectores mas periféricos de la ciudad, esa es la razón por la cual aparece todavía en la Ordenanza, pero comparte con el Concejal Olivares que la publicidad sonora en la calle debe ser erradicada, es decir, al admitir cualquier tipo de publicidad de esa naturaleza significaría agregar un elemento contaminante adicional.

El Sr. Floridor Pinto dice que está totalmente de acuerdo en que hay que erradicar la publicidad, respecto de las paletas y de este tipo de publicidad, sobre todo en los sectores céntricos y la Avda. del Mar, no ve ningún inconveniente en fijar valor similar al que tiene la comuna de Pucón pero cree que la propaganda de Viña del Mar debe ser mas cara, en esto juegan varios factores y debe ser mas cara porque concurre mas gente, no hay otra razón y también el poder adquisitivo puede ser mayor, pero duda que a Pucón vaya mas gente, por el tamaño de la comuna y por la capacidad de camas, de la que viene a La Serena. Son grandes empresas las que toman todos los años estos mismos lugares.

El Sr. Lombardo Toledo concuerda con el planteamiento del Concejal Pinto, cree que en el caso de las paletas se debería subir el valor, porque la ciudad necesita mas recursos y se suma a las proposiciones hechas por los Concejales Yuri Olivares y Floridor Pinto, de votar esa posibilidad.

El Alcalde dice que hay una proposición que necesita ser debatida antes de tomar una determinación y que dice relación con nivelar los valores de la publicidad mínimo con la ciudad de Pucón, por lo tanto tendrían que tratar la votación de esta Ordenanza en términos generales y por artículos en particular a fin de poder resolver este asunto, a pesar de que con el alza que han incorporado a esta Ordenanza han aumentado en algunos casos el valor alrededor de diez veces, por lo tanto cree que sería apropiado observar ese detalle particularmente en algunos casos relacionados con la publicidad instalada en los sectores de la zona típica de la ciudad, donde se reduce la exigencia de tamaño y se aumenta de 0.3 o 0.5 U.F a 2 U.F, el m<sup>2</sup>, además hay un alza bastante significativa en las paletas.

El Sr. Roberto Jacob dice que discrepa porque La Serena es La Serena, independiente de lo que cobre Pucón o cobre Viña del Mar, porque al empezar a nivelar también pensarían que en algunas comunas no cobran el derecho de aseo a pesar de que la ley se los permite o lo dejaron de cobrar, y como ha habido tanta gente que reclama por eso se podría decir que hay que nivelar a la ciudad con la que no cobra derecho de aseo, cree que hay que ser capaces de cobrar de acuerdo a nuestra realidad, es ley pero algunos no lo cobran y si aquí se quiere subir porque consideran que es barato hay que subirlo porque La Serena quiere subir y no porque Viña del Mar o Pucón cobren mas caro sino siempre van a tener un parámetro de comparación con otras ciudades para bajar o para subir algunos ítem que hay que cobrar.

El Sr. Floridor Pinto cree que hay que tomar siempre parámetros y no obviarlos como lo señala el Concejal Roberto Jacob, por ejemplo, si en el mercado la uva está a \$1.000 y se pretende venderla a \$100 o \$10.000. no se va a poder y hay que hacer una comparación de pesos, cuando un fabricante de autos saca un auto a la calle y este es similar, está hablando de comunas similares en lo turístico por eso este ejemplo, y saca un auto similar a uno que vale \$ 5.000.000. y quiere pedir \$ 50.000.000, indudablemente que este fabricante no va a vender ninguno y va a quebrar, entonces precisamente por eso es que el mercado es el que establece los valores y si hay valores establecidos en otras comunas que son superiores a los de La Serena quiere decir que el mercado resiste el pago de esos valores. Si se quiere instalar una propaganda donde no pasa ninguna persona en el año esa propaganda vale cero, y si se quiere colocar una propaganda donde pasan un millón de personas indudablemente que tiene otro valor, como son comunas turísticas de gran afluencia es eso lo que fija el valor de esto, y como estas tres comunas turísticas son las mas solicitadas y concurridas de Chile Viña del Mar, Pucón y La Serena precisamente con eso se tienen que comparar, no pueden compararse y fijar la publicidad con otras comunas

El Sr. Roberto Jacob dice, sin el ánimo de polemizar, que el Concejal Floridor Pinto puede tener razón, pero quien puede garantizar cuanta publicidad vende la comuna de Pucón o cuanta es la publicidad que vende Viña del Mar, porque también puede que ellos tengan esos parámetros pero no se sabe cuanto venden o si con esas tarifas les va tan bien como le va a La Serena con lo que está



vendiendo ahora, tampoco es comparar por comparar, cree que hay que comparar parámetros reales y ver cuanto es lo que Viña del Mar vende con los precios que tiene,

El Sr. Floridor Pinto dice que vende mucho más.

El Sr. Roberto Jacob reitera que no está polemizando sino argumentando.

El Sr. Floridor Pinto dice que el Concejal Roberto Jacob no cuenta con los antecedentes y el sí, Pucón vende dos veces y medio más que La Serena.

El Sr. Roberto Jacob señala que hay que entrar a tener un cuadro comparativo para poder realmente decir con base cual es la situación.

El Sr. Lombardo Toledo cree que esta discusión es positiva, porque esta ciudad merece estar a la altura de Pucón y de Viña del Mar mas allá de tener algunas carencias con respecto a ellos, pero en el fondo quien tiene que favorecerse es la ciudad, porque aquí en el fondo está la empresa intermediaria que es justamente el empresario de publicidad, pero también está el Municipio que es el que tiene que dar mejor calidad de vida a través de este tipo de ingreso a los habitantes de esta ciudad y también mejorar la estética, por lo tanto propone respecto al problema de las paletas fijar el criterio que el Concejal Yuri Olivares y el Concejal Floridor Pinto proponen y lo otro mantenerlo.

El Sr. Jorge Hurtado dice que si esto es así se estaría en condiciones de poder ir finiquitando el punto y votar.

El Sr. Roberto Jacob consulta si la publicidad se cobra por m<sup>2</sup> o se cobra por elementos de distinta categoría, y si la publicidad se cobra por m<sup>2</sup> tendrían que entrar a subirle los derechos de publicidad a todos los elementos de publicidad que hay en la ciudad, no solamente a las paletas publicitarias a no ser que se haga un reglamento diferente, si se está pidiendo que se cobre por m<sup>2</sup>, si no van a tener que cambiar el sistema de cobro, consulta si se puede cambiar el sistema de cobro por elementos,

El Sr. Roberto Jacob dice que siendo así no hay nada más que hacer y cobrar por m<sup>2</sup>.

El Alcalde explica que el elemento tiene que ver con la ocupación de Bien Nacional de Uso Público y el cobro varía según la zonificación.

El Sr. Roberto Jacob dice que en eso no hay discusión, por lo tanto aquí no pueden irse directamente hacia un elemento porque la ley habla de metraje y habla de ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

El Sr. Lombardo Toledo sugiere como se va a tener una tercera Sesión, que el equipo que presentó esta propuesta pueda estudiarlo en el transcurso del día y así presentarle una nueva propuesta al Concejo.

La Sra. Margarita Riveros dice que se debería finiquitar ahora esta Ordenanza.

El Sr. José Manuel Peralta aclara que se consideraron las normativas de las otras comunas y se compararon con las de La Serena.

En esta Ordenanza se establecieron sectores, hay distintas zonas a las que se les aplica un 20%, un 40%, lo que tratan de reflejar ahí es que hay zonas como la Avda. del Mar que lejos es mucho mas demandada y por lo tanto la predisposición de pagar es mucho mas alta y sobre ese criterio de demanda es que aplicaron una tarifa adicional, ¿por qué se convencieron que hay que subir?, básicamente porque la presión por nuevos puntos de publicidad en La Serena es muy alta, en los

últimos cuatro a cinco años se ha visto cómo ha crecido la oferta publicitaria y es simplemente porque la gente está dispuesta a pagar por lugares, por eso se consideró como criterio aumentar los derechos.

El Sr. Floridor Pinto entiende muy bien lo que señala el Sr. José Manuel Peralta y precisamente toda este exceso de publicidad que hay influye también en los precios, si se nivelan estos valores a las comunas antes señaladas no van a tener menos publicidad, son los valores nacionales establecidos en el mercado, son las grandes empresas que hay en el país las que demandan esos lugares, además no cree que eso les vaya a afectar, porque va a haber una compensación por dos lados, menos publicidad pero mas cara y con menos publicidad mas calidad de vida.

El Sr. Yuri Olivares dice, en relación a lo señalado por el Concejal Roberto Jacob, que da la impresión que el planteamiento que él efectuó para subir el valor del m<sup>2</sup> de anual por paleta publicitaria, es como si solamente estuviera centrado en subir ese determinado instrumento de publicidad que como no es por estructura sino por m<sup>2</sup> hay que subir a todo, pero al leer la Ordenanza precisamente se fijó en el tema, la publicidad exhibida en estructura metálica o de otro material aumenta los derechos, por ejempl,o de 3.5 m<sup>2</sup> de superficie de 0.3 a 2 U.T.M: superior a 3.5 m<sup>2</sup> hasta 10 m<sup>2</sup> de superficie de 0.7 a 2.5 U.T.M: luego en otro tipo de letrero, los letreros, cartel o avisos camineros distintos a las unipol que son estos letreros gigantes, pasan de 0.71 U.T.M a 3 U.T.M, los letreros unipol pasan de 1.7 a 3 U.T.M y toda propaganda exhibida en toldos etc, pasa de 0.6 a 1 U.T.M, es decir, suben todas los demás y lo único que se mantiene es la paleta publicitaria en el mismo valor, entonces cuando se habla de nivelar debería también nivelarse esto, no es que haya una intención de gravar uno solo, sino que ese sólo que se mantuvo en el actual cobro tenga la misma proporción de aumento que el resto, a fin de que después digan que no se van a poner mas estos letreros grandes por ser el derecho mas caro.

El Sr. José Manuel Peralta explica que han detectado que la tendencia del mercado es a los grandes formatos, entonces la demanda hoy día de los empresarios publicitarios no es a los pequeños formatos.

El Alcalde comenta que hay paletas que tienden a desaparecer.

El Sr. José Manuel Peralta dice que incluso hay propuestas de eliminar muchos y los usos son muy marginales por eso no se preocupan mucho de la publicidad chica.

Solicita el pronunciamiento del Concejo.

### **Acuerdo N° 1:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios para el año 2008.

### **ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS**

Artículo 1° : La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de esta Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

#### Liquidación y Pago de los Derechos

Artículo 2° : La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita la Tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

#### Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3° : Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, deberá hacerse por Decreto de Pago, previo informe del correspondiente Departamento solicitante. En éste, deberá indicarse los montos que correspondan al Derecho Municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido el Departamento solicitante con motivo de la gestión o gestiones realizadas, a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución.

Copia del Decreto de Devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para los registros que correspondan.

Artículo 4° : Para todos los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- Sector Centro : Por el Norte, calle Colón; por el Sur, Avenida Francisco de Aguirre; por el Este, calle Cienfuegos y por el Oeste, calle Pedro Pablo Muñoz.
- Sector Subcentro : Por el Norte, calles Cirujano Videla y Almagro; por el Sur, calle Amunátegui; por el Este, calles Castro y Benavente y por el Oeste, Ruta 5.

#### Derechos Municipales por Servicios

Artículo 5° : Los derechos municipales por servicios prestados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, son los siguientes:

a) El servicio especial por extracción de basuras, escombros y otros, distinto del indicado en el Artículo 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagará por concepto de Derechos el que se indica:

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	RETIRO DE ESCOMBROS Y ELEMENTOS EN DESUSO, por metro cúbico a) de 0,01 a 5.99 m <sup>3</sup> . b) de 6.00 a 11.99 m <sup>3</sup> . c) más de 12 m <sup>3</sup> .	0,2 0,3 0,5
2.-	<b>RETIRO DE RAMAS, HOJAS Y OTROS PROVENIENTES DE JARDINES, por metro cúbico</b> a) de 0.01 a 5.99 m <sup>3</sup> . b) de 6.00 a 11.99 m <sup>3</sup> . c) más de 12 m <sup>3</sup> .	0,3 0,4 0,5
3.-	Extracción de basuras por cada litro que exceda los 60 litros diarios con tope de 999 litros. Por cada metro cúbico (1000 litros) o fracción de Mt3 por sobre los 1.000 litros	0,0003 0,25
4.-	Retiro Elementos de Propaganda, por m <sup>2</sup>	2
5.-	Gastos de mantención, recepción, cuidado y atención primaria de animales en el Centro de Rescate Canino Municipal. 1.- Recepción de Canes Adultos : a) En el Centro de Rescate	0,25

	b) Retiro a domicilio	0,33
	2.- Recepción camadas en el Centro de Rescate :	
	a) De 1 a 5 cachorros	0,17
	b) 6 ó más cachorros	0,30
	3.- Retiro de camadas a domicilio	0,33
	4.- Inscripción Voluntaria Registro Canino Municipal	0,05
	5.- Rescate de canes capturados	0,35
	6.- Cirugías	
	a) Felinos	0,47
	b) Caninos	0,63
	7.- Eutanasia (según criterio médico)	0,25
	8.- Atención Primaria Veterinaria	0,20
	9.- Vacunación Séxtuple	0,11
	10.- Hospitalización	0,10
	11.- Quimioterapia	0,05
	12.- Estadía diaria	0,20
6.-	Retiro de Rejas y de Cierro de Pasajes, por metro lineal	0,3
7.-	Poda y retiro de poda de árboles, hasta 4 metros de altura por unidad	0,9

b) El retiro de kioscos será el realizado por el Municipio cuando su estructura afecte la seguridad pública, previo certificado de la Dirección de Obras Municipales.

c) Derechos Municipales por Servicio de Reparto de Agua Potable Rural.

- 1.- El servicio de reparto de agua potable rural que fija esta Ordenanza, se establece sólo para aquellas personas que residen en la Comuna de La Serena y su objetivo es proporcionar el agua potable necesaria únicamente para el consumo humano.
- 2.- Para estos efectos el costo del litro de agua se fija en la suma de \$7 y el monto del derecho se determinará de acuerdo a las reglas que se indican, considerándose para ello el Puntaje de la Ficha de Protección Social y el costo del litro de agua anteriormente referido, en conformidad a la siguiente tabla:

Puntaje Estratificación Social	Porcentaje de Bonificación
2.000 a 4.500	99%
4.501 a 8.500	90%
8.501 a 11.734	80%
11.735 a 13.500	60%
13.501 o más	50%

El no pago de 4 mensualidades, dará derecho a la Municipalidad a suspender la entrega del agua potable a los consumidores morosos.

- 3.- El cobro del derecho se realizará en forma mensual, para lo cual el beneficiario deberá asistir a la Delegación Rural dependiente de la Municipalidad de La Serena con las boletas de entrega de agua debidamente firmadas y recepcionadas conforme, para la emisión del estado de pago correspondiente.

#### Derechos Municipales Transporte Vehículos y Otros

- Artículo 6° : Derechos de Estacionamientos en los Bienes Nacionales de Uso Público, licitados y entregados en concesión adjudicada mediante los Decretos N° 1883 del 19 de julio del 2000 y Decreto N° 1907 del 20 de julio del 2000, los que se dividen en:
- Zona Alta : \$ 200 los 20 minutos.
- Minuto Adicional :
- a) Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre \$ 10.
  - b) Resto del año \$ 11.

- Zona Baja : \$ 200 los 20 minutos  
 Minuto Adicional :  
 a) Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre \$ 6.  
 b) Resto del año \$ 7.

Estos valores se reajustarán anualmente en el mes de enero, según la variación del I.P.C., o el Organismo que legalmente lo reemplace.

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Derechos Municipales Calculados y Girados  
Por la Dirección de Tránsito

Artículo 7° : Los exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, registros y otros importaran los siguientes derechos:

	CONCEPTO	U.T.M.
1.	Verificación ocular de número de motor, de chasis, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido certificado correspondiente, cuando sea el caso. a) En Dirección de Tránsito b) A domicilio (dentro del radio urbano) c) Sector rural	0,15 0,20 0,50
2.	Control de taxímetro, en fechas diferentes a la renovación del permiso de circulación anual.	0,15
3.	Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro.	0,10
4.	Duplicado de sello verde	0,20
5.	Duplicado certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques.	0,05
6.	Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque.	0,25
7.	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente).	0,22
8.	Transferencia, modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputables al Municipio.	0,10
9.	Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil. Valor Diario.	0,05
10.	Permiso provisorio carro de arrastre o remolque original, con vigencia hasta un máximo de 3 meses (valor trimestral).	0,05
11.	Certificado de modificación en registro de carros de arrastre y remolques. No se cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones de errores u omisión administrativas.	0,16
12.	Otorgamiento primera Licencia clase B, C, D y F. Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	\$ 13.084.-
13.	Otorgamiento Primera Licencia clase E Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	\$ 2.167
14.	Extensión a otras clases adicionales, sólo clase B, C, D, E y F.	0,25

15	Control para conductores con Licencia Clase B, C, D y F.	0,45
16	Control de licencias adicionales B, C, D y F. Por Clase Adicional	0,07
17	Examen Práctico Licencia Clase D en terreno: a) Dentro del radio urbano. b) Fuera del radio urbano.	0,10 0,15
18	Control para conductores con Licencia Clase E	0,27
19	Control de licencia para conductores mayores de 65 años	0,25
20	Cambio de domicilio en licencia de conducir: a) Si la licencia es de la comuna de La Serena b) Si la licencia es de otra comuna	0,15 0,25
21	Duplicado de licencia de conducir: a) Si la licencia es de la Comuna de La Serena b) Si la licencia es de otra comuna	0,15 0,25
22	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes de la licencia de conducir	0,15
23	Obtención de primera licencia profesional Ley N° 19.495 Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	\$ 13.084
24	Extensión a otras clases profesionales conforme a la Ley N° 19.495	0,35
25	Control para conductores con licencia clase Profesional Ley N° 19.495	0,35
26	Control para conductores con licencia clase profesional y con extensión A-1 o A-2 antiguas.	0,35
27	Control para conductores con licencia Clase A-1 Ley 18.290.	0,35
28	Control para conductores con licencia Clase A-2 Ley 18.290	0,27
29	Control para conductores con Licencias adicionales a las clases A-1 o A-2, con extensión C, D, E y F. Por Clase Adicional	0,10
30	Certificado de Antecedentes del Conductor	\$ 1.100
31	Control de Antecedentes	0,25
32	Control Psicotécnico	0,25
33	Control Vista	0,25
34	Renovación de licencia a extranjeros por visa de residencia	0,20
35	Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia para conducir.	0,25
36	Trámites de obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante.	0,10
37	Otros certificados no especificados, solicitados por particulares	0,10
38	Obtención de fotografía para licencia de conducir	\$ 2.000.-
39	Cuestionario Base Examen Teórico Clase B. o C	\$ 1.100.-
40	Facsímil Informativo para renovación y obtención de licencias de conducir.	\$ 600.-
41	Permisos a Escuelas de Conductores para practicas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza.	1,0
42	Instalación y provisión de señal reglamentaria solicitada por particulares, por señal.	1,0

43	Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares, por metro lineal.	0,10
44	Demarcación de estacionamiento, por unidad.	0,50
45	Instalación y provisión de señal vertical solicitada por particulares, por metro cuadrado	3,0
46	Solicitud de revisión de Estudio de Impacto Vial.	2,0
47	Autorización para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas particulares.	0,20
48	Retiro de Vehículos. (por vehículo)	0,50
49	Desplazamiento de Señalización por Tránsito de Vehículos o carga de grandes dimensiones, por señal.	3,0

### Derechos de Estacionamiento

Artículo 8° : El permiso de Estacionamiento Reservado en Bienes Nacionales de uso Público, no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos que la ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal, Plan de Desarrollo Comunal, y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, estará gravado de la siguiente forma:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Estacionamientos para vehículos particulares, de transportes de pasajeros, carga y otros estará gravado por semestre, por metro lineal de estacionamiento con:	
	a) Zona típica	3,66
	b) Otras zonas	2,0
2.-	Estacionamiento para taxis básicos estará gravado mensualmente por vehículo:	
	a) Radio central	0,4
	b) Otras zonas	0,25

Estarán exentos del pago de este derecho:

- Vehículos oficiales de Instituciones de Beneficencia y las que velen por el Orden Público.
- Vehículos de los máximos representantes del Poder Ejecutivo, en la IV Región y Gobierno Regional.
- Vehículos de los máximos representantes del Poder Judicial, en la IV Región, Presidente y Ministros, Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, Fiscales, Relatores y otros funcionarios del Poder Judicial que lo requieran.
- Vehículos de los máximos representantes de las Iglesias.

Artículo 9° : Para el caso de los Paraderos Terminales de Locomoción Colectiva, y según visto bueno de la Dirección de Tránsito y Asesoría Urbana, éstos estarán gravados, por mes, por metro lineal de estacionamiento:

- Radio Central 0,17
- Otras zonas 0,12

Artículo 10° : Derechos por bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que sean depositados en Recintos Municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares, pagarán por día los siguientes valores.

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1	Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas.	0,04
2	Automóviles, camionetas, furgones, jeep, station wagon y similares.	0,07
3	Camiones, buses y taxibuses.	0,15
4	Vehículos a tracción humana y animal, carros móviles y triciclos.	0,02
5	Otros no clasificados.	0,10

Estos derechos se deberán pagar desde el primer día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero Municipal hasta el día del retiro del vehículo.

La regla anterior tiene las siguientes excepciones :

- a) En caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordene el retiro del vehículo.
- b) En caso de que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento criminal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o sobreseído, deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.

En caso de que el vehículo haya sido donado en virtud de la Ley de Drogas, deberá pagar derechos a contar del día siguiente a la resolución que lo entrega.

Derechos Municipales Relacionados con las Patentes  
por Ejercicio de Actividades Lucrativas

Artículo 11º : El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de los derechos que corresponda, por la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público :

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Funcionamiento de Circos, por día a) Nacionales b) Nacionales: Las Compañías, Antena y Rural. c) Extranjeros	0,3 0,2 0,7
2.-	Funcionamiento de Entretenimientos y Similares, por día: Comuna en general Las Compañías, Antena, Chacra Julieta, Caleta San Pedro y sector rural. c) Fiestas Patrias, 18 Chico y festividades ocasionales d) Bicicletas, Camas elásticas, juegos inflables y similares, en forma diaria	0,2 0,1 1 0,04
3.-	Frutas de Temporada, Fuera Radio Central, diario.	0,03
4.-	Ferias Artesanales, Juguetes, Libros, Vestuarios Promocionales, por Expositor : a) Itinerantes, Diario b) Permanentes, Mensual c) instalación de carros de venta (Carros Verdes)	0,1 0,2 0,2
5.-	Reuniones sociales, torneos, bailes y otros, diario : a) instituciones comunitarias, con excepción de las contempladas en la Ley Nº 19.418 y establecimientos educacionales municipalizados, diario. b) particulares, diario.	0,2 0,8
6.-	Cambio de Domicilio, Nombre o Actividad.	0,2



7.-	Ambulantes a Domicilio en Frutas y Verduras, mensual (fuera del radio central).	0,1
8.-	Ambulantes en Confites Envasados, Bebidas, Helados y Otros, fuera del radio central, Mensual.	0,13
9.-	Ambulantes Ocasionales o Promotores Comerciales Fuera Radio Central, Diario, por persona.	0,1
10.-	Ambulantes a Domicilio, Paquetería, Fantasías, Cosméticos y Similares, por Mes.	0,1
11.-	Ambulantes a Domicilio, Pescados y Mariscos, Mes.	0,1
12.-	Ferias Persas, Mensual por Local	0,2
13.-	Kioscos Venta de Bebidas, Helados, Confites y Otros, Mensual.	0,35
14.-	Permiso para Venta de Flores estacionada, mensual	0,2
15.-	Floristas Ocasionales, diario.	0,1
16.-	Fotógrafos, Gasfiter, Semestral.	0,3
17.-	Lustrabotas, Hojalateros, Carpinteros, Pintores, Mecnógrafos y Otros Oficios, semestral.	0,3
18.-	Comisionistas, semestral.	0,2
19.-	Permiso Provisional Ferias Libres, mensual	0,1
	Permiso Provisional Ferias Libres, ocasional	0,04
20.-	Permiso Suplementeros Ambulantes Fuera del Radio Central, Mensual.	0,1
21.-	Vendedores Ambulantes de Seguros Automotrices, <u>por día</u>	0,08
22.-	Autorización Especial Transitoria para el Expendio de Bebidas Alcohólicas: a) Ramadas con superficie superior a 1.000 mts <sup>2</sup> : - Las Compañías, Antena, Parque Coll y Quebrada del Jardín - Sector Rural - Resto de área urbana b) Ramadas con superficie igual o inferior a 1.000 mts <sup>2</sup> c) Carpa gigante sobre 1.500 mts <sup>2</sup> : - Las Compañías, Antena, Parque Coll y sector Rural - Resto de área urbana d) Carpa gigante igual o inferior a 1.500 mts <sup>2</sup> e) Stand Parque Coll f) Stand otros sectores g) Kioscos h) Bailes i) Restaurantes	6 4 5 3 5 8 4 3 1 1 2 1,4
22.1	a) Carros rodantes (distintos carros verdes) b) Paquetería c) Confitería d) Salón de Té	0,6 0,3 0,3 0,9
23.-	Promociones, Ventas de Entradas, Número de Rifas y/u Otros Similares en la Vía Pública, Diarios cuando no sean de beneficencia.	0,5
24.-	Venta de Artículos por parte de Personas Jurídicas que no persigan fines de lucro, Tarjetas de Navidad y Otros:	

	a) Sector Central	0,2
	b) Fuera del Sector Central	0,1
25.-	Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la Ley N° 19.925, sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables	0.05

Derechos que deben ser girados por la Dirección de Obras Municipales

Artículo 12° : Los Derechos Municipales a cancelar por permisos de subdivisiones, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción las que se regularán conforme a la siguiente tabla:

- 1.- Subdivisiones y Loteos: 2 % avalúo Fiscal del terreno.
- 2.- Modificación de subdivisiones y loteos: 1% del avalúo fiscal del terreno.
- 3.- Fusiones de terreno: Una cuota de ahorro Corvi.
- 4.- Obra nuevas y ampliaciones: 1,5 % del presupuesto.
- 5.- Modificaciones de Proyecto: 0,75% del presupuesto.
- 6.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias: 1% del presupuesto.
- 7.- Proyecto cambio de destino:
  - a) superficie hasta 140 m<sup>2</sup> 2 UTM
  - b) superficie hasta 500 m<sup>2</sup> 3 UTM
  - c) Superficie sobre 500 m<sup>2</sup> 6 UTM
- 8.- Subdivisiones y Loteos cuyo único objetivo es ceder a Uso Público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal 0,001 % del Avalúo Fiscal del terreno.
- 9.- Modificaciones menores de subdivisiones y modificaciones menores de loteos entendiéndose por tales aquellas en que no se varían los porcentajes de cesiones, áreas verdes, equipamiento, vialidad, tipología de vivienda, cantidad y emplazamiento de lotes resultantes, 0,2% del avalúo fiscal del terreno.

A.- Construcciones en General :

TIPO DE OBRA	DERECHO MUNICIPAL
1.- Construcciones metálicas con revestimientos acrílicos, lona u otros por metro cuadrado, mensual	0,02 UTM
2.- Demoliciones	0,5% del Presupuesto.
3.- Estudio y aprobación de anteproyectos de: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Obras nuevas, ampliaciones</li> <li>b) Obras menores, alteraciones, reparaciones, reconstrucciones</li> <li>c) Subdivisiones y loteos</li> </ol>	0,015% del presupuesto obra según clasificación MINVU 0,1% del presupuesto obra reconstrucciones  0,2% del Avalúo Fiscal del terreno

4.- Visación de proyectos de Pavimentación  La pavimentación participativa está exenta del pago de derechos	1 UTM
5.- Aprobación de planos Ley de Copropiedad, por unidad vendible	2 cuotas ahorro Corvi
6.- Certificado de Número, Tasación, Líneas, Expropiabilidad, Informes Previos, Recepción, Ley de Copropiedad, antigüedad y Bien Nacional de Uso Público, Urbanización y Urbanización suficiente o mínima. Por cada vivienda, sitio o unidad vendible.	1 cuota de ahorro Corvi
7.- Copia fiel de documentación, por hoja.	0,05 UTM
8.- Copia de plano por m <sup>2</sup> .	0,15 UTM
9.- Certificación de planos, por lámina.	0,05 UTM
10.- Copia Ordenanza Plan Regulador vigente, sin plano.	0,5 UTM
11.- Copia Plano Regulador vigente autorizado por la Dirección de Obras Municipales, por lámina.	0,25 UTM
12.- M <sup>2</sup> plano en blanco y negro del Plan Regulador Comunal.	0,2 UTM
13.- M <sup>2</sup> plano a color del Plan Regulador Comunal.	0,3 UTM
14.- Certificado de acreditación m <sup>2</sup> , por cada obra revisada	0,02 UTM
15.- Corrección de errores en documentos, atribuibles al propio contribuyente.	0,05 UTM
16.- Certificado técnico de obra de edificaciones	0,2 UTM
17.- Fotografías aéreas: a) impresa en papel b) Digital	\$4.000.- (cuatro mil pesos) \$25.000.- (veinticinco mil pesos)

B.- Ruptura de Pavimento :

1.- Pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas, etc.)

a) Avenida del Mar, Ruta 5 :

0 – 20 m <sup>2</sup> .....	0,25 UTM
21 – 50 m <sup>2</sup> .....	0,20 UTM
51 – 100 m <sup>2</sup> .....	0,15 UTM
101 o más m <sup>2</sup> .....	0,10 UTM

b) Radio Central :

0 – 20 m <sup>2</sup> .....	0,2 UTM
21 – 50 m <sup>2</sup> .....	0,15 UTM
51 – 100 m <sup>2</sup> .....	0,10 UTM
101 o más m <sup>2</sup> .....	0,05 UTM

c) Fuera Radio Central :

0 – 20 m <sup>2</sup> .....	0,1 UTM
21 – 50 m <sup>2</sup> .....	0,075 UTM
51 – 100 m <sup>2</sup> .....	0,05 UTM
101 o más m <sup>2</sup> .....	0,025 UTM

2.- Tierra, por m<sup>2</sup> ..... 0,03 UTM

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones, y ruptura de pavimento todas las obras sociales, que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados, u Organismos Internacionales.

Artículo 13° : Los permisos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Ocupación de bien nacional de uso público producto de la ruptura, diario por m <sup>2</sup> :	
	a) Avenida del Mar, Ruta 5	0,075 UTM
	0 – 20 m <sup>2</sup>	0,050 UTM
	21 – 50 m <sup>2</sup>	0,025 UTM
	51 – 100 m <sup>2</sup>	0,015 UTM
	101 o más m <sup>2</sup>	
	b) Radio central (zona típica)	
	0 – 20 m <sup>2</sup>	0,05 UTM
	21 – 50 m <sup>2</sup>	0,04 UTM
	51 – 100 m <sup>2</sup>	0,03 UTM
	101 o más m <sup>2</sup>	0,02 UTM
	c) Fuera de Radio central	
	0 – 20 m <sup>2</sup>	0,03UTM
	21 – 50 m <sup>2</sup>	0,02 UTM
	51 – 100 m <sup>2</sup>	0,15 UTM
	101 o más m <sup>2</sup>	0,01 UTM
1.1	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público producto de la Ruptura, cuando la reposición de este se hace con Baldosas (Diaguitas) Diario por m <sup>2</sup>	
	a) Avenida del Mar, Ruta 5	0,375 UTM
	0 – 20 m <sup>2</sup>	0,325 UTM
	21 – 50 m <sup>2</sup>	0,275 UTM
	51 – 100 m <sup>2</sup>	0,225 UTM
	101 o más m <sup>2</sup>	
	b) Radio central (Zona Típica)	
	0 – 20 m <sup>2</sup>	0,025 UTM
	21 – 50 m <sup>2</sup>	0,020 UTM
	51 – 100 m <sup>2</sup>	0,015 UTM
	101 o más m <sup>2</sup>	0,010 UTM
	c) Fuera del Radio Central	
	0 – 20 m <sup>2</sup>	0,015 UTM
	21 – 50 m <sup>2</sup>	0,0125 UTM
	51 – 100 m <sup>2</sup>	0,01 UTM
	101 o más m <sup>2</sup>	0,0075 UTM
1.2	Rebaje de Solera por m <sup>2</sup> (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días)	0,08 UTM

2.-	Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral.	0,5 UTM
3.-	Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. - Radio Central - Fuera Radio Central	1 UTM 0,5 UTM
4.-	Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m <sup>2</sup> : a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) b) Fuera Radio Central Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m <sup>2</sup> pagarán un aumento proporcional por el exceso	1,5 UTM 0,7 UTM
5.-	Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m <sup>2</sup> : a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0015 UTM 0,0025 UTM  0,0005 UTM 0,001 UTM
6.-	Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m <sup>2</sup> : c) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) d) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0025 UTM 0,005 UTM  0,00125 UTM 0,0025 UTM
7.-	Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado.	0,0005 UTM
8.-	Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m <sup>2</sup> .	0,005 UTM
9.-	Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m <sup>2</sup> con un máximo de 5 m <sup>2</sup> semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m <sup>2</sup> diario : Temporada de verano (Diciembre – Marzo) Temporada de invierno (Abril – Noviembre)	1 UTM  0,008 UTM 0,004 UTM

10.-	<p>Parque de Entretenimientos:</p> <p>a.- Valor mensual por metro cuadrado no subdividible :</p> <p>1.- Entre 0 y 1.000 m<sup>2</sup></p> <p>2.- Entre 1.001 y 2.500 m<sup>2</sup></p> <p>3.- Sobre 2.500 m<sup>2</sup></p> <p>b.- Según tiempo requerido: El valor del metro cuadrado determinado de acuerdo al punto "a" se aumenta :</p> <p>1.- Entre treinta a noventa días</p> <p>2.- Entre noventa a ciento ochenta días</p> <p>3.- Desde ciento ochenta días</p>	<p>0,004 UTM</p> <p>0,003 UTM</p> <p>0,002 UTM</p> <p>10 veces</p> <p>8 veces</p> <p>6 veces</p>
11.-	<p>Vitrinas o Vidrierías Salientes Destinadas a Propaganda o Exhibición, sin perjuicio del derecho de propaganda respectivo, Anual por m<sup>2</sup>, o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada:</p> <p>- Fuera del Radio Central</p>	<p>0,5 UTM</p>
12.-	<p>Mesas y Otros para Atención de Público Anexas Establecimientos Comerciales, tales como: Fuentes de Soda, Restaurantes, Salones de Té y otros, por m<sup>2</sup> ocupado diario:</p> <p>a) Temporada de Verano:</p> <p>e) Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.</p> <p>f) Fuera Radio Central.</p> <p>b) Temporada de Invierno:</p> <p>- Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.</p> <p>g) Fuera del Radio Central</p>	<p>0,002 UTM</p> <p>0,001 UTM</p> <p>0,0015 UTM</p> <p>0,001 UTM</p>
13.-	<p>Instalación de Teléfonos, Relojes, Buzones, Cámaras de Seguridad, Servicio de Utilidad Pública y Otros Similares, semestral por unidad.</p> <p>a) Radio Central</p> <p>b) Fuera del Radio Central</p>	<p>2 UTM</p> <p>1,5 UTM</p>
14.-	<p>Cabinas de Control, sin perjuicio del derecho de propaganda, por cada uno, anualmente:</p> <p>- Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.</p> <p>- Fuera del Radio Central</p>	<p>2 UTM</p> <p>1 UTM</p>
15.-	<p>Armarios Metálicos y Cajas de Distribución Empresas o Compañías de Telecomunicaciones, por m<sup>2</sup> semestral.</p>	<p>1 UTM</p>
16.-	<p>Techos y Refugios Peatonales, sin perjuicio de los Derechos de Publicidad, por m<sup>2</sup> anualmente:</p> <p>- Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.</p> <p>- Fuera del Radio Central</p> <p>Toldos, sin perjuicio de los Derechos de Propaganda, por metro cuadrado, anualmente.</p> <p>- Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda</p> <p>- Fuera del Radio Central</p> <p>Otros Cobertores, sin perjuicio de los derechos de propaganda, por m<sup>2</sup> anualmente, en toda la comuna.</p>	<p>0,25 UTM</p> <p>0,025 UTM</p> <p>0,1 UTM</p> <p>0,05 UTM</p> <p>0,1 UTM</p>

17.-	<p>Las estructuras soportantes de publicidad pagarán los siguientes derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, independiente de los derechos de publicidad :</p> <p>a) Paletas publicitarias, unipole, súper sites y similares, por m<sup>2</sup> al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste)</p> <p>b) Tótem de publicidad y/o precios por m<sup>2</sup> anual</p> <p>c) Letreros de precios de combustibles en gasolineras, por m<sup>2</sup> semestral (se considerará proyección del letrero y del poste sobre el bien nacional de uso público.</p>	<p>0,5 UTM</p> <p>1,5 UTM</p> <p>1,15 UTM</p>
18.-	<p>Pendones, diario por unidad.</p> <p>Lienzos fuera zona típica en sectores autorizados, diario por unidad.</p> <p>Quedarán exentos del pago de derechos los lienzos o pendones que promocionen actividades municipales o particulares que cuenten con patrocinio del Municipio, con un máximo de dos lienzos o dos pendones.</p>	<p>0,08 UTM</p> <p>0,08 UTM</p>
19.-	<p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por cierre de pasajes y calles, anual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la facultad del Alcalde de rebajar hasta un 90% del valor anual, esto es cancelar solamente el 10% del valor de ocupación, en atención a la clasificación socio-económica.</p>	<p>0,005 UM</p>
20.-	<p>Tapas de escotillas de ingresos a subterráneos por m<sup>2</sup> trimestral</p>	<p>0,03 UTM</p>
21.-	<p>a) Mantenimiento de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares de ocupación de B.N.U.P., diario por m<sup>2</sup>.</p> <p>b) La ocupación de la vía pública con andamios para pintar o restaurar fachadas o techumbres en inmuebles de la zona típica y que no supere de las 4 semanas, estará exenta de pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, se girarán los derechos correspondientes al exceso.</p>	<p>0,03 UTM</p>
22.-	<p>Mantenimiento de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares dejados por particulares y/o empresas, productos de obras de construcción, en bien nacional de uso público, diario, por m<sup>2</sup>.</p>	<p>0,03 UTM</p>
23.-	<p>Ocupación Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en Avenida del Mar, por m<sup>2</sup> diario:</p> <p>- Hasta 50 m<sup>2</sup>.</p> <p>h) 50 m<sup>2</sup> o más.</p> <p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en radio central, por m<sup>2</sup> diario.</p> <p>i) Hasta 50 m<sup>2</sup></p> <p>j) 50 m<sup>2</sup> o más</p> <p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros fuera del radio central, por m<sup>2</sup> diario.</p> <p>k) Hasta 50 m<sup>2</sup></p> <p>l) 50 m<sup>2</sup> o más</p>	<p>0,03 UTM</p> <p>0,01 UTM</p> <p>0,03 UTM</p> <p>0,01 UTM</p> <p>0,02 UTM</p> <p>0,01 UTM</p>
24.-	<p>Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m<sup>2</sup> . Estarán</p>	<p>0,002 UTM</p>

	exceptuados del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de La Serena.	
25.-	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, no incluido en anteriores ítems por m <sup>2</sup> semestral o su proporción en tiempo de ocupación.	0,06 UTM
26.-	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m <sup>2</sup> al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste).	3,0 UTM
27.-	Concesionarios en Bien Nacional de Uso Público, sector Avenida del Mar mensual. a) Diciembre a Marzo b) Abril a Noviembre	13,65 UTM 6,825 UTM
28.-	Se cobrarán derechos municipales por extracción de materiales áridos : a) Desde bienes nacionales de uso público, por metro cúbico de material extraído.  b) Desde pozos lastreros, anual por predio.  c) Derecho de ocupación Bien Nacional de Uso Público para instalación de planta de extracción de áridos (desde cauce o pozo lastrero) por metro cuadrado mensual.  d) Derecho de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para instalación de planta de extracción de áridos (desde cauce o pozo lastrero), para obra pública, por metro cuadrado anual o su proporcional.	0,015 UTM  5% avalúo fiscal del predio. 0,01 UTM  0,01 UTM
29	Uso o tendido de líneas de telecomunicación con apoyo de los postes de propiedad municipal.	0,2 UTM anual por apoyo o poste

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

#### Derechos Relativos a la Publicidad

Artículo 14° : Los siguientes derechos de publicidad serán calculados y cobrados de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 N° 5 del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales:

- 1.- Para estos efectos entiéndase por:
  - A.- Marquesina: Estructura que forma una especie de cobertizo que sobresale del plano de la construcción en donde se emplaza.
  - B.- Letreros Adosados: Aquellos cuya estructura está sobrepuesta al muro de la fachada, kiosco, vidriera, etc.
  - C.- Letreros sobre Pilares: son aquellos que adquieren altura por estar sobre pilares o sobre una estructura soportante.
  - D.- Letreros Sobresalientes o Colgantes: Son aquellos que se colocan en forma perpendicular a la fachada del edificio.



- E.- Letreros Temporales: Aquellos por los cuales se solicita permiso por un período menor a un semestre, cualquier tipo de letreros permitidos, excepto letreros camineros.
- F.- Letreros Camineros: Son aquellos que son instalados para ser vistos desde caminos públicos, y requieren de un permiso de la Dirección de Vialidad.
- G.- Letreros de Pantalla Digital: Aquellos letreros con pantalla digital, de cristal líquido o similares, en que se exhibe publicidad animada.
- H.- Otros Letreros: Aquellos no especificados anteriormente.
- 2.- Derechos :

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
a.-	Los Letreros Instalados en Marquesina pagaran los siguientes derechos : 1.- Aquellos cuya saliente sea inferior a 0,5 mt. medidos desde el plano de la construcción , anual, por m <sup>2</sup> . 2.- Entre 0,51 mt. y 1.00 mt. anual, por m <sup>2</sup> . 3.- Sobre 1.00 mt. anual, por m <sup>2</sup> .	2 2,5 3
b.-	Los Letreros Adosados pagarán los siguientes derechos anualmente, según el tramo de m <sup>2</sup> en que se encuentren : 1.- 0 - 2,5 m <sup>2</sup> 2.- 2,5 o más m <sup>2</sup> En zona típica no se autorizará la instalación de letreros de más de 2,5 m <sup>2</sup> de superficie	0,3 (por unidad) 0,20 (por metro o fracción de metro cuadrado)
c.-	Los letreros sobresalientes o colgantes y sobre pilares pagarán en general, por metro cuadrado, anualmente:	3

d.-	<p>Otros Letreros :</p> <p>1.- Hombre publicidad-promotor (a) diario, por persona.  - Diciembre a Marzo. 0,25  - Abril a Noviembre. 0,1</p> <p>2.- Globos Aerostáticos, Lienzos Aéreos y similares, valor día. 0,5</p> <p>3.- Banderas y similares con publicidad, valor por día por cada unidad de un máximo de 2 m<sup>2</sup>. 0,07</p> <p>4.- Letreros, carteles o avisos camineros, distintos a los tipos Unipole, prisma visión y similares, anual por metro cuadrado de terreno privado: 2</p> <p>5.- Letreros tipo Unipole, anual por m<sup>2</sup> 3</p> <p>6.- Toda propaganda exhibida en toldos, pagará anualmente por metro cuadrado. 1</p> <p>7.- Paletas publicitarias por metro cuadrado anual 3</p> <p>8.- Refugios peatonales, anual por metro cuadrado 3</p> <p>9.- Toda propaganda exhibida en vehículos particulares o de la locomoción colectiva, pagará mensualmente, por m<sup>2</sup> 0,25</p> <p>10.- Publicidad adosada o adherida en piso de acceso a local comercial, anual por m<sup>2</sup> 0,3</p> <p>11.- Publicidad exhibida en estructura metálica o de otro material, no adosada, autosoportante o proyectada desde fachada en cualquier forma, anual por m<sup>2</sup>, excluye los letreros en obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 3,5 m<sup>2</sup> de superficie 2</li> <li>- Superiores a 3,5 m<sup>2</sup>, hasta 10 m<sup>2</sup> de superficie 2,5</li> <li>- Más de 10 m<sup>2</sup> de superficie 3</li> </ul> <p>12.- Publicidad en tela, panaflex, plástico u otro material que recubra obras en reparación o construcción. Diario por m<sup>2</sup> 0,05</p> <p>13.- Prisma Visión, anual por m<sup>2</sup> propiedad privada 3,5  Prisma Visión, anual por m<sup>2</sup> vía pública 4  Super Site, anual por m<sup>2</sup> 3</p> <p>14.- Propaganda en inflables hasta 10 metros cúbicos, diario (sobre 10 metros cúbicos se cobrará más el proporcional): 0,5</p> <p>15.- Publicidad en cenefas de kioscos por m<sup>2</sup> anual 1</p>	
e.-	Todo letrero temporal (aquel que se instala por menos de 6 meses) pagará por mes y metro cuadrado.	0,1
f.-	Letreros de madera iluminados con lámparas, anual por m <sup>2</sup> :	0,5
g.-	Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m <sup>2</sup> instalados dentro o fuera del radio urbano, por metro cuadrado semestral.	0,01
h.-	Publicidad instalada en Puestos de observación, atalayas, bebederos, pasarelas de acceso y otros mobiliarios urbanos a los que no se les aplique un derecho especial de publicidad, diario por unidad.	0,04
i.-	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m <sup>2</sup> al año.	1,50

j.-	Publicidad en pendones por m <sup>2</sup> Publicidad en lienzos por m <sup>2</sup> diario	0,5 0,5
k.-	Propagandas especiales no señalizadas, por metro cuadrado, mensual.	0,3
l.-	Asimismo, todo letrero instalado en bien nacional de uso público dentro de la zona típica, que supere los 3 m <sup>2</sup> por cara, tendrá un recargo del 300%.	
ll.-	Los derechos anteriores se establecen sin perjuicio de los valores establecidos en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad.	
m	Los letreros que no estén expresamente señalados en este artículo podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza.	
n	Las personas naturales o jurídicas que auspicien actividades municipales, tendrán exención de este derecho, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador y sólo por publicidad que haga referencia al evento auspiciado	
o	La propaganda que publicite alcohol y cigarrillos se recargará en un 20%	

Como parte de la política de cobros de derechos de publicidad se propone la creación de cuatro zonas diferenciadas de cobros de publicidad, conforme se indica a continuación:

- Zona Resto de la Comuna : que comprende todo los sectores no comprendidos en alguna zona en particular, donde la tarifa de derechos de publicidad se aplicará sin recargo alguno.
- Zona Centro : que comprende Al Norte: calles Cirujano Videla y Almagro; Al Sur: avenida cuatro esquinas; Oriente: Av. Cisternas y Justo Donoso y Poniente: Carretera 5 norte. Se aplicará un recargo de 20% sobre las tarifas indicadas en este artículo a toda la publicidad exhibida en esta zona.
- Zona Avenida del Mar de Alta Demanda : Comprende al Norte: calle Florencio Sánchez; Al Sur: calle Los Lúcumos; Al Oriente: acera oriente de la ruta 5 norte y al Poniente: límite jurisdiccional. Se aplicará un recargo de 40% sobre las tarifas indicadas en este artículo a toda la publicidad exhibida en esta zona.
- Zona Resto Avenida del Mar : Comprende al Norte: Av. Francisco de Aguirre; Al Sur: límite comunal con Coquimbo; Al Oriente: acera oriente de la ruta 5 norte y al Poniente: límite jurisdiccional. Se aplicará un recargo de 40% sobre las tarifas indicadas en este artículo a toda la publicidad exhibida en esta zona.

### **Derechos que deben ser girados por la Dirección de Administración y Finanzas**

#### Derechos de Uso

Artículo 15° :

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	- Uso de las canchas N° 2 y 3 del Estadio La Portada, por partido	0,75
	- En casos calificados por el Alcalde, el costo por partido será de	0,25
	- En el caso de Academias y ANFA será de	0,1
	- Uso de la cancha de hockey, Parque Pedro de Valdivia:	
	a) Por hora de entrenamiento Horario Diurno	0,1
	b) Por hora de entrenamiento Horario Nocturno	0,2
	c) Por partido Horario Diurno	0,1
	d) Por partido Horario Nocturno	0,3

2.-	La hora de entrenamiento para las Academias y ANFA en las canchas señaladas en el N° 1 precedente será de: En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la tiza necesaria para el rayado de la cancha	0,05
3.-	Uso Cancha de tierra de fútbol, Parque Pedro de Valdivia, por partido: En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la tiza necesaria para el rayado de la cancha	0,2
4.-	Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia, tendrá un valor : a) Por hora de entrenamiento : Horario Diurno Horario Nocturno b) Por partido : Horario Diurno Horario Nocturno	0,25 0,50 0,50 0,75
5.-	La hora de entrenamiento para las Academias y Asociaciones en la Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia será de : a) Por hora de entrenamiento : Horario Diurno Horario Nocturno b) Por partido : Horario Diurno Horario Nocturno	0,25 0,25 0,50 0,75
6.-	El uso del recinto Coliseo Monumental se regirá por su Reglamento.	
7.-	Ocupación de recinto Cancha N° 1 Estadio La Portada, para espectáculos públicos al aire libre: <u>Eventos Nacionales:</u> - Horario diurno - Horario nocturno  <u>Eventos Internacionales:</u> - Horario diurno - Horario nocturno  Día adicional para el montaje será de: Estos valores no incluyen encendido de Torres de Iluminación. Será responsabilidad del Productor del Evento, contar con un grupo electrógeno.	20 35  30 55  5
8.-	Uso Baños Públicos de Plaza de Armas	\$ 100
9.-	Uso de Oficinas de Recintos Municipales. a) <u>Instituciones de uso permanente, mensual:</u> - Comerciales - Asociaciones gremiales - Culturales, sociales y deportivas  b) <u>Instituciones por reunión:</u> - Comerciales - Culturales, sociales y deportivas - Funcionales	2 UTM 1 0,5  0,5 0,2 0,3

10	Entrada Recinto Municipal, Centro del Espacio, Altovalsol : a) Adultos b) Niños, Adultos Mayores, Grupos (mínimo 5)	\$ 500 \$ 200
11	Entradas Festival de la Canción de La Serena, Estadio La Portada: a) Cancha b) Tribuna c) Marquesina	Hasta \$ 10.000 Hasta \$ 15.000 Hasta \$ 20.000
12	Uso Pista atlética Estadio La Portada. Colegios Particulares e Instituciones de Educación Superior: a) Por hora de entrenamiento: Horario Diurno Horario Nocturno b) Por hora de Campeonatos: Horario Diurno	0,1 0,25 0,3
13	Uso de cancha N° 1 Estadio La Portada, sólo en horario diurno: Colegios particulares, instituciones de Educación Superior, Academias, Instituciones Públicas, Fiscales, de Defensa y Orden y Seguridad, Asociaciones, etc. a) Por hora de Partido: Horario Diurno	1,5

Derechos Varios

Artículo 16° : Los servicios que a continuación se señalan, pagarán los derechos que para cada caso se indica:

N	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Informe confeccionado por Funcionarios municipales, a petición de particulares.	0,5
2.-	Certificado de cualquier naturaleza no contemplado en esta Ordenanza.	0,1
3.-	Copia de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Decretos, por hoja.	0,025
4.-	Copia Certificada de Acuerdos, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas por hoja.	0,035
5.-	Guía de tránsito de Animales	0,05
6.-	Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes de propuestas públicas y privadas.	hasta 200.
7.	Copia fiel de permisos, certificados y otros documentos en general, por hoja,	0,025
8.	Certificado para Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley N° 19.418, por hoja.	0,01
9.-	Copia fiel documentos Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley N° 19.418, por hoja.	0,005
10 .-	Copia Simple de Actas de Concejo Comunal, Consejo Económico y Social Comunal, Consejo Comunal de la Cultura y Consejo Comunal de Turismo, por hoja.	0,005
11	Copia certificada de Actas, por hoja.	0,015

Artículo 17° : Registros de marcas de animales pagarán 0,1 UTM.

Artículo 18° : Los derechos municipales relativos a las actividades o eventos que cuenten con el patrocinio municipal, podrán disminuirse de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1231/05 “Reglamento Interno de Patrocinio y Auspicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena” hasta en un 90% de los valores establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 19° : Las personas naturales o jurídicas que realicen donaciones con fines deportivos de acuerdo al Artículo 62° de la Ley N° 19.712, referidas a proyectos patrocinados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, podrán gozar de una disminución de hasta el 99% de los derechos establecidos en la presente Ordenanza. Dicha franquicia se otorgará mediante Decreto Alcaldicio y no podrá superar el monto total de la donación.

Artículo 20° : El valor de la tarifa de aseo para el año 2008, será de 0.801254 UTM anual, la que se cobrará en la forma que determina “La Ordenanza Comunal Sobre Cálculo de la Tarifa Y Cobro del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura”. Dicha Ordenanza establecerá además las exenciones totales o parciales que acuerde el Concejo Comunal.

Asimismo, la extracción de basuras por cada litro que exceda los 60 litros diarios pagará además 0.0003 UTM por litro, con tope de 999 litros, mientras que por cada 1000 litros o metro cúbico o fracción de Mt3 por sobre los 1.000 litros se pagará 0,25 UTM.

Artículo 21° : Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza y en caso de contravención a sus disposiciones los infractores serán sancionados con multas de hasta 5 UTM mensuales, aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

Artículo 22° : Derógase la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios de fecha 18 de octubre de 2006, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3851/06.

**- Solicitud de Aprobación de Ordenanza Comunal sobre cálculo de la Tarifa de Aseo por el Servicio de Extracción de Residuos Domiciliarios Año 2008.**

El Alcalde recuerda que este tema ya ha sido conversado ampliamente en el Concejo, de acuerdo a la normativa vigente corresponde traspasarle a los usuarios el valor del retiro de los residuos domiciliarios.

Ofrece la palabra al Director de Rentas y Gestión Financiera.

El Sr. Cesar Sanhueza procede a entregar antecedentes relacionados con el cálculo de la tarifa de aseo.

La Ley establece que la Determinación de la tarifa del servicio comprenderá todos los ítems de costos de las actividades que se realicen a través de las unidades municipales a las que le sean, directa e indirectamente, imputables las funciones de extracción usual y ordinaria de los residuos.

Antecedentes de los Usuarios

<b>Usuarios afectados a la Tarifa de Aseo 2008.</b>		
Tramos	Tasación de acuerdo a tasación del S.I.I.	Cantidad de Predios
Contribuyentes Exentos	Predios Avaluados en menos de 225 UTM	29.884
Usuarios que deben cancelar directamente el servicio de aseo en la Municipalidad	Avalúo entre 225 UTM y 466,94336 UTM menos	14.940
Usuarios que cancelan a través del Servicio de Impuestos Internos.	Avalúo sobre 466,9434 UTM	14.332
<b>Total base para calculo de costo</b>		59.156

<b>Propuesta Valor Tarifa de Aseo 2008.</b>		
Valor Anual en UTM del 30/06/07	Valor Anual determinado en \$	Valor Trimestral determinado en \$
<b>0,801254 UTM</b>	<b>\$26.064.-</b>	<b>\$6.516.-</b>

Conforme lo establece la normativa vigente, la Propuesta de Tarifa fue publicada desde el día 14 de Agosto hasta el día 05 de Octubre del año en curso.

La propuesta de Ordenanza fue presentada al Concejo Comunal el día 12 de Septiembre del 2007

Respecto de las viviendas o unidades habitacionales y sitios eriazos afectados a contribución territorial, se cobrará la tarifa en cuatro cuotas, en forma trimestral, las que deberán enterarse conjuntamente con la contribución territorial respectiva.

Respecto de los locales, oficinas y kioscos afectados a patentes municipales, se cobrará la tarifa en dos cuotas, en forma semestral, las que deberán enterarse conjuntamente con la respectiva patente municipal.

Respecto de las viviendas o unidades habitacionales y sitios eriazos exentos del impuesto territorial, se cobrará la tarifa en cuatro cuotas, en forma trimestral, en forma directa por la Municipalidad de La Serena en las mismas fechas en que vence el pago del impuesto territorial.

Las exenciones están propuestas en los siguientes artículos de la Ordenanza:

Artículo 16° : Quedarán exentos automáticamente del pago por el servicio de extracción usual y ordinario de residuos domiciliarios aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio, tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.

Artículo 17° :

Quedarán exentos del 100% del pago, aquellos usuarios que de acuerdo a los indicadores socioeconómicos contenidos en la "Ficha de Protección Social", o el instrumento que la reemplace, queden calificados en el primer quintil.

Quedarán exentos del 50% del pago, aquellos usuarios que de acuerdo a los indicadores socioeconómicos contenidos en la "Ficha de Protección Social", o el instrumento que la reemplace, queden calificados en el segundo quintil.

Quedarán exentos del 100% del pago, los beneficiarios de Pensiones Asistenciales de Vejez y/o de Pensiones Asistenciales de Invalidez, siempre que ellas sean otorgadas por el Estado o AFP.

Artículo 18°: Aquellos casos excepcionales que no reúna condiciones anteriores, podrán ser evaluados por Dirección de Desarrollo Comunitario, quien propondrá rebajas o exenciones que amerite la situación.

Artículo 18º: Los usuarios que deseen acceder a exenciones o rebajas, deberán presentar su solicitud entre los meses de enero y junio del año anterior al cobro, en Oficina de Partes o en Delegaciones Municipales, La Dirección de Desarrollo Comunitario, entregará su propuesta en Septiembre y se decretaran las rebajas y exenciones en Noviembre del mismo año.

Lo que indica la Ordenanza se refiere al proceso tarifario que se aplica para el año 2008 – 2010. Esto está basado legalmente en un reglamento del Ministerio de Economía y Fomento, publicado el 14 de Febrero del 2006, modificado en Junio del 2007, donde se establece la forma que tiene que aplicarse la determinación de la tarifa de aseo.

Los antecedentes de los usuarios que se tienen en la comuna, para definir efectivamente la tarifa de aseo, esta contemplado en tres factores:

- Los contribuyentes exentos que son aquellos que tienen menos de 225 U.T.M en su valor de propiedad, son 29.884.
- Los usuarios que deben cancelar directamente el servicio a la Municipalidad, son los que tienen un avalúo entre las 225 U.T.M y las 466.94 U.T.M, suman un total de 14.940.
- Los usuarios que cancelan en el Servicio de Impuestos Internos a través de su Contribución de Bienes Raíces sobre las 466.94 U.T.M, son 14.332 en total, para un universo de 59.156 propiedades que deben ser atendidas por el servicio de aseo.

Dentro de la definición de los costos del servicio de aseo todos los componentes de este servicio suman anualmente, comparado desde Julio del 2006 a Junio del 2007 y actualizado al IPC como lo indica el reglamento, \$1.541.863.045, por lo tanto estos \$1.541.863.045. dividido por los 59.000. usuarios que indicaba la tabla anterior entrega un valor anual de 0.80 U.T.M aproximadamente, lo que da un valor anual de \$ 26.064. La propuesta en la Ordenanza establece un cobro trimestral el valor sería de \$ 6.516.

Esta propuesta fue publicada para conocimiento de la comunidad y estuvo publicada desde el día 14 de Agosto hasta el día 5 de Octubre, se recibieron muy pocas consultas que no tenían nada que ver con la determinación de la tarifa, sino más bien con la forma de pago. La propuesta de Ordenanza se presentó al Concejo Municipal el día 12 de Septiembre.

Los antecedentes más relevantes y más importantes de esta Ordenanza son:

El cobro de la tarifa de aseo a las viviendas, unidades habitacionales, que se encuentran afectas a contribución territorial se va a realizar en cuatro cuotas en forma trimestral y en la misma fecha que tiene que pagarse la contribución, que es como se ha venido haciendo normalmente.

Respecto a locales, oficinas o kioscos afectas a patentes municipales se cobrará la tarifa en dos cuotas semestrales en las fechas que se paga la patente, es decir en los meses de Enero y Julio.

Respecto de las viviendas, unidades habitacionales, que el Municipio va a cobrar directamente se va a pagar también en forma trimestral en cuatro cuotas y en la misma fecha en que se paga el impuesto territorial.

Respecto de las exenciones o rebajas, la ley dice que quedarán exentas automáticamente aquellas propiedades que tengan un valor inferior a 225 U.T.M. En la Ordenanza, en su Artículo N° 17, se propone que queden exentas del 100% del pago aquellas personas que tengan estén ubicadas en I primer quintil de la Ficha de Protección Social, aquellos que estén dentro del segundo quintil van a quedar exentos del 50% del pago, todo esto certificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario,



además quedarían exentos del 100% del pago todos los beneficiarios de pensiones asistenciales de vejez o pensiones asistenciales de invalidez, siempre que ellas sean otorgadas por el Estado o AFP.

El Artículo N° 18 se propone la exención para quienes no reúna las condiciones anteriores del Artículo N° 16, para lo cual deberán ser evaluados directamente por la Dirección de Desarrollo Comunitario quien propondrá las rebajas o exenciones que amerite la situación. Los usuarios que deseen acceder a estas exenciones deberán presentar sus solicitudes, entre los meses de Enero y Junio del año anterior al cobro, en la Oficina de Parte o en las Delegaciones Municipales para ser evaluados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que deberá entregar su propuesta en Septiembre. Estas rebajas o exenciones se decretarán a partir de Noviembre del mismo año, se refiere al año anterior al cobro.

El Alcalde ofrece la palabra.

El Sr. Roberto Jacob consulta cual es la diferencia entre esta tarifa y la anterior.

El Sr. Cesar Sanhueza explica que producto que se rebajaron algunos costos del servicio de aseo, el valor anual disminuyó en aproximadamente \$1.600 del año 2007 al año 2008.

El Sr. Roberto Jacob dice que eso es importante conocer este antecedente, por lo tanto aprueba.

El Sr. Lombardo Toledo dice que el próximo año alrededor de 1.500.000. personas van a recibir una pensión mínima de \$ 75.000. lo que significa contar con otro tipo de usuarios.

El Sr. Yuri Olivares dice que siempre ha sostenido que este cobro que se hace, hasta el día de hoy no ha tenido los suficientes filtros, porque son reiteradas las personas que señalan y lo acreditan con sus ingresos, con sus pensiones asistenciales, que viven en condiciones humildes y les llega el cobro del derecho de aseo.

Ahora aparece una información que la vez anterior a lo mejor se dio a conocer pero no pasó con la debida fuerza y es el hecho que los contribuyentes o los ciudadanos tienen la oportunidad de reclamar la exención de acuerdo a los antecedentes sociales y que tienen un plazo determinado anterior al cobro que entra en vigencia el próximo año. Consulta si esta norma obliga al Municipio, porque si no lo obliga sería discutible el hecho de aprobar o no, por lo que el Alcalde señaló en la introducción entiende que es algo obligatorio, imperativo, por eso tiene la duda.

Si existe esta alternativa y para después evitar estos reclamos justificados de la gente, solicita que se haga el esfuerzo de que las personas que están exentas conozcan esto con antelación al inicio del cobro para que tengan claro que no van a pagar.

Con respecto al cobro que ya se está aplicando casi hace un año, consulta cual ha sido la efectividad de este, ¿cuánto es lo que se ha recaudado por esa vía? Del dato que entrega el Sr. Cesar Sanhueza del costo general que es de casi \$1.600.000.000. este se divide por la cantidad de personas o roles que debieran pagar, y si se pagara esa suma el servicio de aseo estaría financiado absolutamente por la ciudadanía, lo que no ocurre, por lo tanto quiere saber de la efectividad del cobro y cuanto es lo que se logra recaudar por este derecho.

El Alcalde dice que la ley establece que el Municipio tiene traspasarle al usuario el cobro de retiro de basura, ese es el tema objetivo, ahora ¿que hacen los Municipios?, utilizan el concepto de subvencionar a las personas de escasos recursos y que están en una situación en que se les hace mas complejo pagar, aquí corrientemente le llaman exención, pero en el fondo debieran pagar, y el Municipio no recibe esos recursos encareciendo sus costos. El Municipio puede establecer un margen de cuantas personas subvencionar de acuerdo al tramo en que se encuentra su estado de

Ficha de Protección Social, pero es un cobro que hay que hacer, ahora si se tomara la determinación de no cobrar tendrían que hacerse cargo después de la situación.

Respecto a los asuntos que dicen relación con la operatividad y los asuntos de cómo han funcionado hasta ahora, el Municipio no ha tenido suficientes quejas como ha escuchado decir a algunas personas que ha habido muchas quejas, lo que ha habido han sido consultas de por qué tienen un cobro distinto a su vecino. Se les ha aclarado que es el Servicio de Impuestos Internos el que hace las tasaciones y el Municipio ha tenido la flexibilidad para algunas personas de inducirlos a las tramitaciones necesarias para que queden eximidos del pago, pero el nivel de reclamo ha sido casi cero, además como estuvo algunos días ausente tampoco no tiene claro el dato respecto de cómo ha venido comportándose el proceso del punto de vista del ingreso, eso lo puede aclarar el Sr. Cesar Sanhueza.

El Sr. Cesar Sanhueza informa que de lo que cobra directamente el Municipio se lleva recaudado \$ 329.000.000 .hasta el momento y la proyección es bastante pesimista, se espera llegar a un total de \$ 550.000.000. durante el año lo que efectivamente no cubre el total del derecho de aseo, pero si coopera bastante a su pago.

El Sr. Lombardo Toledo sugiere hacer una campaña a través de los medios, porque muchas veces se desconoce como se trabaja esto, cree que podría haber una mayor recaudación tratando esto con las juntas de vecinos y reuniones con los dirigentes sociales para socializar esto.

El Alcalde dice que esa cooperación también se la pide al Concejo, en el sentido de que en toda reunión que sostenga cada Concejel pueda hacer una tarea pedagógica en este tema

El Sr. Amador Muñoz opina que e en las junta de vecinos donde debe concentrarse la capacitación para que ellos a su vez actúen como monitores e informen a todos los vecinos de esta situación, ojalá todos pagaran por la extracción de la basura, porque este es un tema que les preocupa a todos, también es bueno que el Municipio haga esta diferenciación porque muchas personas simplemente no pueden cancelar.

Precisamente en los sectores con menos recursos y que están exentos del pago es donde se depositan grandes cantidades de basura y si bien se hacen limpiezas continúan depositando basura y formando basurales.

El Sr. Yuri Olivares dice que si lo proyectado al final del año por el cobro directo a la gente alcanza la suma de \$ 550.000.000., que es una cifra importante de dinero, entonces ¿cuánto es lo que se recauda de aquellos ciudadanos que pagan su derecho a través de las contribuciones?,

Si se logra de alguna manera ingresar los recursos suficientes para tener relativamente cubierto en buenas condiciones el servicio de aseo es lógico, además que los vecinos le exijan un servicio con horario oportuno, que se retire la basura en los horarios que corresponde. Cuando se hace la Feria de las Pulgas la gente de la Población Minas siempre reclama que quedan mucha basura, entonces si al contribuyente se le hace una exigencia, tiene el mismo derecho de exigirle al Municipio que haga las acciones para que la empresa cumpla un servicio de calidad, oportuno en el horario y en las condiciones que está estipulado en el contrato. En esa circunstancia estaría dispuesto a concurrir con su voto favorable a esta medida, pero en la medida en que el Municipio sea capaz de decirle a la gente que van a recaudar y que este servicio va a mejorar, de lo contrario pasa lo mismo como ocurre con otro tipo de situaciones, son muchos los casos en que la gente hace un esfuerzo y no recibe un buen servicio. Hace presente su inquietud.

El Sr. Lombardo Toledo a modo de reflexión dice que son ellos mismos o los que integraron los Concejos anteriores los que licitan, de por qué está malo o por qué está bueno el servicio, ahora tienen que ser solidarios con todos los habitantes de la ciudad y por eso es que quieren que tenga éxito la iniciativa del Municipio y hay que confiar en la institucionalidad que tiene el Municipio, porque si se ve que hay una familia o hay una población o hay un barrio en que hay que aplicar exención habrá que hacerlo, pero todos tienen que contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes con este tipo de iniciativas. Reitera que ellos como Concejo son los culpables, los que hoy integran este Concejo, los que fueron Concejales ayer son culpables de esa licitación y lo tiene que decir porque se siente mal, porque efectivamente se está trabajando mal el aseo de la ciudad, su barrio donde vive por el paradero 5 ½ de La Pampa está igual que un barrio marginal y eso no puede ser.

El Sr. Jorge Hurtado dice que al comienzo fue crítico con respecto a internalizar esto en la comunidad, pero se dio cuenta que al corto andar se le fueron despejando las dudas a las personas y efectivamente coincide en que las personas entendieron esto, pero eso lleva consigo lo que aquí se ha reiterado, que existe un derecho y por lo tanto tienen que exigir eficiencia. Espera que para el próximo año se logre una mayor recaudación.

El Sr. Cesar Sanhueza señala que ese mecanismo de cobro es el más formal y el más efectivo en este momento.

El Sr. Roberto Jacob dice que, sin querer rebatir las reflexiones del Concejal Lombardo Toledo, aquí cuando se aprueba algo no se está pensando en el sentido de culpabilidad o no culpabilidad, no se puede entrar a juzgar, porque cuando se aprueba una propuesta se está pensando que es lo mejor para la ciudad, pero a medida que esto va marchando a lo mejor no era tan así como se pensó

Hay dos cosas que son muy claras y que hay que separarlas, aquí se está cobrando un derecho de aseo y probablemente sea para mejorar o para poder pagar a la empresa de aseo en definitiva, pero si la empresa de aseo no cumple, independiente de que haya mas o menos plata, el Municipio tiene todas las atribuciones para cursar las multas que corresponde y exigir el servicio que corresponde o si no en su defecto llegar a reciliar el contrato, ya sea de común acuerdo o judicializado, pero estas dos cosas hay que separarlas, porque a la empresa se le puede pagar al día pero igual no cumple. A la empresa se le han estado haciendo los abonos correspondientes, se le ha estado pagando casi al día y por lo tanto el servicio tiene que ser el mejor y si no es así de debieran cursar los partes que corresponden, cree que las empresas están todas sujetas a la normativa que le impone el contrato adquirido con el Municipio.

La Sra. Mary Yorcka Ortiz dice, como una de las Concejales mas antiguas, que desea dejar claro que hace mas o menos ocho a diez años atrás, la misma comunidad y los mismos que cuestionaron que la Empresa Tasui llevaba mucho tiempo con los servicios de aseo de la ciudad de La Serena, para sanear esta mentalidad y trabajar objetivamente la Alcaldesa de ese periodo llamó a licitación y reconoce y se hace responsable de sus palabras que lo barato costó caro, pero también cree que están en el momento que pueden remediar esta situación porque la empresa efectivamente es mala. Ha sido una de las primeras portavoces porque trabaja en Las Compañías y todos los días ve la suciedad en las calles, los cambios de horarios, recogiendo la basura en camionetas, lo que no está considerado en la licitación, pero también el Municipio tiene armas para poder regular esto y si no habría que buscar legalmente como darle término al contrato.

La empresa Tasui fue una empresa leal, transparente, con buenas maquinarias, pero lamentablemente hubo un equipo que dijo que esta era una empresa que estaba comprometida, los comentarios están demás, pero quiere dejar muy claro que el ejercicio que se hizo anteriormente se hizo para mejor, para demostrar transparencias. Ahora por buscar lo mas barato salió mas caro. Se puede buscar la manera legal de terminar el contrato y traer una empresa nueva o tal vez la misma empresa Tasui, que es una empresa que ha sido leal, con buenas maquinarias, con cumplimiento de

horario y que mantuvo la ciudad limpia, además nunca se pagó un barrido de calles de veredas y ahora hay que pagarlo. Reitera que están en el momento de poder remediar la situación, lo que si tiene muy claro es que la ciudad de La Serena tiene que estar limpia, la ciudad es un destino turístico importante, tanto a nivel nacional como internacional y en estos momentos lo que atrae al turista y quienes los visitan es la ciudad limpia, colonial y de cielos transparentes, por lo tanto asume su responsabilidad, pero también esto se puede remediar.

El Alcalde dice que se han derivado del tema, entiende que son temas que están asociados y las personas para pagar con ganas tienen que tener un buen servicio y eso es así, pero lo que hoy día los reúne es un asunto jurídico, lo otro lo verán en su debido minuto, de como la empresa ha sido multada etc, puede informar de muchos pormenores respecto de cómo la empresa ha sido empujada a cumplir mejor porque ha habido momentos desastrosos, además es cierto lo que aquí se plantea, que la comunidad va a pagar con mas ganas si tiene un mejor servicio y el Municipio está empujando de tal forma para que la empresa cumpla, comprometió máquinas, comprometió muchas cosas que ahora no tiene en servicio ni en ejecución.

La Sra. Margarita Riveros dice que lo planteado por la Concejal Mary Yorka Ortiz en gran parte tiene razón y La Serena pasó a ser, de una de las ciudades mas limpias de Chile a una ciudad sucia y eso tiene un costo político para la gestión de todos como Concejales y especialmente para el Sr. Raúl Saldívar como Alcalde. Considera que los argumentos para poder poner término al contrato de esta empresa tienen que ser argumentos en que existan pruebas, porque no se puede terminar con un contrato si no existen pruebas y hay que tenerlas por escrito y si la ciudadanía quiere reclamar que reclame por escrito, porque ahí se puede decir que no están cumpliendo con tal o cual compromiso que está en el marco del contrato y eso se puede hacer.

El Sr. Lombardo Toledo dice que el problema está en que el Concejo es el representante de la comunidad y por lo tanto este problema lo tienen que asumir ahora y ya, hacerse el mea culpa tal como lo hizo la Concejala Ortiz, pero la dificultad que ve es que no es solamente el problema de aseo, sino que con otros servicios también, cree que hay que reflexionar de lo vivido y es el momento oportuno en que hay que seguir adelante con lo que se tiene, porque si se sigue con este tipo de juicios siempre van a tener problemas y a la larga quien va a perder va ser el Municipio, eso es lo que ve, a lo mejor está equivocado, sabe que el Municipio con su Concejo se han preocupado, pero esto no está marchando como debiera marchar, especialmente el caso del servicio de aseo de la ciudad.

El Sr. Yuri Olivares cree que no es bueno que quede reflejado en este debate y en esta acta que hayan opiniones que de alguna manera han terminado por canonizar o santificar a la antigua empresa que daba el servicio de aseo, por ejemplo se ha dicho que hoy día la ciudad está sucia, pero les a sus colegas Concejales que cuando estaba la empresa Tasui la ciudad también estuvo tan inmundada como ahora, en que hubo paro porque no se podía pagar ese servicio y el Municipio tenía el mismo problema que tiene hoy día y al mismo tiempo los trabajadores tiraban la basura frente al Municipio y lo hicieron tratando de recuperar su legítima acreditación del salario, llegaron a poner en el frontis del Municipio toneladas de basura. Independiente de la empresa se trata de ir resolviendo el problema y ese problema solamente se resuelve en la medida que existan los recursos necesarios y si hoy día se va hacer esta votación para recaudar los mayores recursos es importante que al mismo tiempo también el Municipio se ponga la meta de mejorar la atención a la gente.

Antiguamente se barrían las calles, ahora no se barren, se dice que antes el barrido de calles era gratis, no es así, porque eso se pagaba, que la limpieza de las playas era gratis tampoco es así, porque también se pagaba, habían contratos que regían eso, aquí no ha habido empresarios que vinieron a hacer caridad con este Municipio muy por el contrario, ni personas que se dediquen a la filantropía, han hecho negocios con este Municipio gente que tiene interés económico y el interés del Municipio es público y debe existir un punto de equilibrio entre las cosas, reitera que no es bueno santificar o beatificar a una determinada empresa en desmedro de otra.

El Alcalde cree que lo concreto es lo que se tienen dos responsabilidades, una con la comunidad y otra con el Municipio, no pueden desvestir el Municipio para apoyar a la comunidad en todas las cosas a las que aspiran, también tienen el deber de procurar más ingresos y una buena ejecución del gasto y esas son tareas prioritarias del Municipio, de modo que ese es un tema que está en debate en este minuto. Comprende la preocupación del Concejo en el sentido que hay una empresa que es deficiente y es deficiente porque es barata, porque lo que existe es lo que se contrató, entonces para poder mejorar eso hay que tener más recursos, si tuvieran hoy día contratada la empresa que estuvo aquí, cualquiera sea el nombre, no estarían pagando \$1.500.000.000. estarían pagando sobre \$2.000.000.000, porque para tener un servicio de aseo de calidad hay que entender y mentalizarse con la idea de que hay que tener sobre \$ 2.000.000.000. y para pagar sobre \$2.000.000.000. al menos se necesitan \$1.000.000.000. de recaudación anual por concepto de derecho, ese es más o menos el esquema, por lo tanto lo que tienen que procurar es generar este estímulo en la comunidad para que exija pero que también pague para de ese modo afirmar un poco el sistema que asume y admite que está mal.

El Sr. Mario Aliaga dice que lo recaudado, tanto por los derechos de aseo que se pagan por las contribuciones de bienes y raíces más la recaudación directa que hicieron este año por el cobro en la tarifa de aseo a las propiedades exentas es de alrededor de \$330.000.000., toda la recaudación adicional producto de esta Ordenanza se ha transferido a los pagos del servicio de aseo, conforme lo solicitó el Concejo en una de las sesiones. Actualmente se tiene una factura pendiente de pago por \$72.000.000. que equivale a un servicio que acaba de vencer el día 9 o 10 de Octubre.

El Alcalde considerando lo que aquí se ha planteado, propone al Concejo aprobar la propuesta que se formuló teniendo presente que en la medida que exista mayor recaudación de recaudar se va a estar en condiciones de contratar un mejor servicio.

La Sra. María Mercedes Abalos a modo de observación, dice que en las disposiciones transitorias se establece que para aplicar las rebajas a todas las personas que están ubicadas en el primer quintil de la Ficha de Protección Social, a los pensionados, etc estas personas deben efectuar su solicitud hasta Noviembre del 2007, y dice "deberá", por lo tanto las personas no van a poder hacer uso de la exención ya que seguramente en Noviembre no van a reclamar, sino que van a reclamar el próximo año.

El Alcalde consulta si se puede correr esa fecha.

El Sr. Cesar Sanhueza dice que eso está considerado de la siguiente forma. Normalmente las solicitudes de exenciones van a ser entre los meses de Enero y Junio del año anterior, ¿por qué del año anterior?, porque hay que hacer el devengamiento y hacer las cobranzas a principio del año siguiente, por lo tanto no podrían esperar hasta el año siguiente, específicamente para el 2008 que es el año que se les aproxima. Además ya tienen la gran mayoría de las cartas que han solicitado exención. Respecto de las personas ubicadas en el primer y segundo quintil, van a ser certificadas inmediatamente por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Además se va a publicar el tema para que las personas puedan hacer su solicitud de exención. Reitera que ya han llegado la mayoría de las cartas, que son alrededor de 250 a 300. Reitera que tan pronto se apruebe la Ordenanza esta se va a publicar por medios masivos para que las personas puedan hacer llegar sus cartas solicitando la rebaja correspondiente y la Dirección de Desarrollo Comunitario efectúe los estudios correspondientes.

El Alcalde consulta si se podrá aplazar la fecha unos 15 días al 15 de Diciembre.

El Sr. Cesar Sanhueza dice que no hay problema en hacerlo, depende después de la capacidad que tenga Dideco para hacer el estudio, se podría aplazar a lo mejor hasta el 31 de Diciembre.

La Sra. María Mercedes Abalos insiste y reitera que es poco práctico, ya que las solicitudes que lleguen con posterioridad a esa fecha no van a poder ser tramitadas. Sugiere que se deje la posibilidad que las solicitudes de rebaja se puedan presentar con posterioridad a esa fecha.

El Alcalde consulta cual es el impedimento para ampliar el plazo.

El Sr. Mario Aliaga dice que en el devengamiento del cobro hay un plazo que tendría que fijarse, porque se tiene que obligar y se tiene que devengar el ingreso a percibir, entonces si contablemente se devenga después van a tener complicaciones para eliminar,

El Sr. Cesar Sanhueza dice que es una complejidad pero se puede salvar, el tema pasa en hacer de alguna forma sistemático el proceso y no tener que estar tramitando decretos de exención individuales.

El Alcalde dice que como esto está recién en ajustes se puede dejar abierto hasta un nuevo debate y los temas presupuestarios los pueden ajustar después.

El Sr. Raúl Godoy dice que esa cláusula que se puso obedece al estudio de varias Ordenanzas del país, comparte las comparaciones que se han estado haciendo que son requirentes, respeta la opinión de la Sra. María Mercedes, pero no es más que una opinión de ella, porque lo que se hizo aquí fue un estudio real y verdadero respecto de este tema y fue conversado y debatido,

La Sra. María Mercedes Abalos insiste en que hay gente que va a tener problemas y de la forma en que está redactada la Ordenanza va a inhabilitar al Alcalde para autorizar la rebaja a personas que la soliciten rebaja o exención en Enero o Febrero, hay que tener en cuenta que estas son personas con problemas económicos.

El Sr. Raúl Godoy dice que jamás se ha dicho que no se van a recibir, a ese grupo de personas que vengan a solicitar se van a tener que tomar, se va a tener que traer a Concejo y la idea es poder ordenar este tema.

La Sra. María Mercedes Abalos insiste en que no se puede porque la Ordenanza es obligatoria, porque dice "deberá", lo que quiere decir es que el próximo año no se va a poder hacer ninguna solicitud de exención ni se va a poder aprobar.

El Sr. Mauricio Gómez dice que al aprobar el Concejo la Ordenanza obliga a cumplirla, por lo tanto ni el Concejo podría excepcionar a una persona del pago porque violaría la Ordenanza que el mismo Concejo está aprobando o van a aprobar en este momento, por lo tanto esto hay que decidirlo ahora si se va a poner o se va a sacar, de tal manera de darle manejo al Concejo y al Alcalde.

El Sr. Mario Aliaga dice que se podría extender el plazo hasta la fecha en que recién se puedan producir los ingresos que es Marzo.

El Sr. Yuri Olivares dice que habría que hacer una estimación del presupuesto, por ejemplo al 31 de Diciembre y puede poner un articulado que excepcionalmente se facultará al Alcalde para que en un determinado plazo, Marzo, el equipo financiero logre hacer la estimación para ponerlo en el presupuesto.

El Sr. Mario Aliaga dice que no es apremiante para la formulación del presupuesto, para el presupuesto no, lo que si en el momento en que haya que hacer el cálculo los derechos se generan y se devengan, en ese instante sería el momento en donde se podría fijar como plazo, que sería antes de la primera cuota trimestral y eso también significa, si la Ordenanza lo permite implicaría posteriormente un decreto o decretos de exención por cada cobro que esté definido.

El Alcalde dice que esa solución le parece bien.

El Concejo está de acuerdo.

**Acuerdo N° 2:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente Ordenanza Comunal Sobre Cálculo de la Tarifa de Aseo por el Servicio de Extracción de Residuos Domiciliarios:

**TÍTULO I NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º** La presente Ordenanza tiene por objeto normar la determinación de la tarifa de aseo que la Municipalidad de La Serena cobrará tanto por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios, como por el servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios extraordinaria (sobre 60 litros), el número de cuotas en que se dividirá la tarifa anual, las fechas de vencimiento para el pago, rebajas, exenciones, la forma de cobro, tarifas, cobros y sanciones.

**ARTÍCULO 2º** El servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios, en adelante “el servicio”, comprende la recolección, transporte y disposición intermedia o final de residuos sólidos domiciliarios, en adelante “los residuos”, que no sobrepasen un volumen diario promedio por usuario de 60 litros y se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazo. Conforme lo establece el artículo 9 del D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales, el derecho de aseo será pagado por el dueño o por el ocupante de la propiedad, ya sea usufructuario, arrendatario o mero tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que afecte al propietario. No obstante, los usufructuarios, arrendatarios y en general, los que ocupen la propiedad en virtud de un acto o contrato que no importe transferencia, no estarán obligados a pagar el derecho de aseo devengado con anterioridad al acto o contrato, efectuado el pago por el arrendatario, éste quedará autorizado para deducir la suma respectiva de los cánones de arrendamiento.

**ARTÍCULO 3º:** Las condiciones del proceso de cálculo y recálculo de la tarifa del servicio, en adelante indistintamente “la tarifa”, serán generales, objetivas y públicas. Serán públicos la tarifa y sus antecedentes de cálculo y recálculo, particularmente los referidos al proceso de licitación y los contratos de adjudicación, en caso de encargarse a terceros el servicio, documentos que estarán disponibles para su consulta en la Secretaría Municipal, previa solicitud por escrito, la que deberá ser efectuada con a lo menos tres días hábiles de anticipación. Asimismo, la planilla de cálculo de la tarifa, las bases de licitación del servicio y los contratos de adjudicación de la licitación que corresponda, deberán ser publicadas en la página web de la Municipalidad de La Serena, por lo menos durante un mes.

**ARTÍCULO 4º:** Se entiende por extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios, aquella que no sobrepasa un volumen de sesenta litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario. Por sobre dicho volumen, se establecerá un monto especial, según lo determina más adelante la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** La tarifa anual, tendrá una vigencia de tres años y se fijará de acuerdo al procedimiento que se señala en el Título II de esa ordenanza. La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al 30 de junio del año anterior a su entrada en vigencia.

## **TÍTULO II CONDICIONES GENERALES PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA POR EXTRACCIÓN USUAL Y ORDINARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS,**

**ARTÍCULO 6º:** La tarifa anual deberá ser calculada en unidades tributarias mensuales, tendrá una vigencia de tres años y se fijará conforme las reglas que establece el “Reglamento que Contiene las Condiciones Generales Para la Fijación de la Tarifa de Aseo que las Municipalidades Cobrarán por el Servicio de Extracción Usual y Ordinaria de Residuos Sólidos Domiciliarios”, aprobado mediante Decreto N° 69 de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de Mayo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

**ARTÍCULO 7º:** La Dirección de Administración y Finanzas, se encontrará a cargo de elaborar el estudio tarifario del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios respecto de la extracción usual y ordinaria, que servirá de base para el cálculo de la tarifas correspondientes, todo lo cual deberá ser informado al Alcalde y presentado al Concejo para su aprobación.

**ARTÍCULO 8º:** La tarifa por el servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios será anual, sin embargo su cobro y la fecha de vencimiento de las respectivas cuotas, será el siguiente:

- a) Respecto de las viviendas o unidades habitacionales y sitios eriazos afectos a contribución territorial, se cobrará la tarifa en cuatro cuotas, en forma trimestral, las que deberán enterarse conjuntamente con la contribución territorial respectiva.
- b) Respecto de los locales, oficinas y kioscos afectos a patentes municipales, se cobrará la tarifa en dos cuotas, en forma semestral, las que deberán enterarse conjuntamente con la respectiva patente municipal.
- c) Respecto de las viviendas o unidades habitacionales y sitios eriazos exentos del impuesto territorial, se cobrará la tarifa en cuatro cuotas, en forma trimestral, en forma directa por la Municipalidad de La Serena en las mismas fechas en que vence el pago del impuesto territorial.

**ARTÍCULO 9º:** Cuando un local comercial, industria, oficina de profesionales, etc., definidos en los artículos 23 y 32 de la Ley de Rentas Municipales, tengan dos o más patentes y siempre y cuando corresponda a un mismo usuario, el cobro por extracción domiciliaria de basura se aplicará solo a una de ellas.

También están afectos al pago del servicio, las personas naturales o jurídicas que estén exentas de la contribución de patentes, señaladas en los artículos 12 y 27 del D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

**ARTÍCULO 10º:** Tratándose de propiedades que sirvan como vivienda y además como locales comerciales, industriales, oficinas de profesionales y otros, el pago del derecho ordinario o especial del servicio deberá aplicarse por vivienda y en las patentes que correspondan de acuerdo al artículo anterior.

**ARTÍCULO 11º:** El monto de las tarifas que se determinen conforme la presente ordenanza y se comuniquen al Servicio de Impuestos Internos o a la Tesorería General de la República, según sea el caso, en cumplimiento del artículo 9º de la presente ordenanza, se ajustará por dichos servicios aplicándole un porcentaje de aumento igual a la variación del índice de precios al consumidor, o el que lo reemplazare entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre del año en que se comuniquen. El valor así determinado, regirá como tasa del derecho por el primer trimestre del año respectivo. Para los siguientes trimestres regirá el valor incrementado en el mismo porcentaje de variación del índice de precios al consumidor, o el que lo reemplazare, durante el trimestre anterior. En la determinación de las sumas reajustadas se despreciarán las fracciones en pesos.



### **TÍTULO III CONDICIONES GENERALES PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA POR EXTRACCIÓN EXTRAORDINARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**

**ARTÍCULO 12º:** La tarifa anual por el servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios que exceda el volumen señalado en el artículo 4º y de otras clases de extracciones de residuos que no se encuentren comprendidas en la definición señalada en el mismo artículo, se determinará en base a un estudio tarifario a cargo la Dirección de Administración y Finanzas, el cual deberá ser informado al Alcalde y presentado al Concejo para su aprobación.

**ARTÍCULO 13º:** La vigencia de las tarifas que se determinen conforme el artículo anterior, regirán por un período de tres años, sin embargo podrán ser recalculadas, conforme a variaciones objetivas en los ítems de costos.

**ARTÍCULO 14º:** En todo caso las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la situación prevista en el artículo duodécimo, podrán optar por ejecutar por sí mismas o por contratar con terceros los servicios de extracción y de transporte de sus residuos sólidos, en conformidad con las reglamentaciones sanitarias y ambientales, y las ordenanzas municipales.

**ARTÍCULO 15º:** En el evento que un usuario se haga cargo por sí mismo de la extracción, transporte y disposición final de los residuos domiciliarios, o contrate a terceros para hacerse cargo de ello, estará obligado a presentar ante la Dirección de Servicios a la Comunidad de la Municipalidad de La Serena, una declaración jurada en tal sentido, la que deberá ser autorizada ante notario, acompañando el correspondiente contrato, en su caso.

### **TÍTULO IV DE LA EXENCIONES O REBAJAS**

**ARTÍCULO 16º:** Quedarán exentos automáticamente del pago por el servicio de extracción usual y ordinario de residuos domiciliarios aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio, tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.

**ARTÍCULO 17º:** Se establecen las siguientes rebajas o exenciones en el pago por el servicio de extracción usual y ordinario de residuos domiciliarios en favor de los siguientes beneficiarios, que así lo soliciten:

- a) Quedarán exentos del 100% del pago, aquellos usuarios que de acuerdo a los indicadores socioeconómicos contenidos en la "Ficha de Protección Social", o el instrumento que la reemplace, queden calificados en el primer quintil.
- b) Quedarán exentos del 50% del pago, aquellos usuarios que de acuerdo a los indicadores socioeconómicos contenidos en la "Ficha de Protección Social", o el instrumento que la reemplace, queden calificados en el segundo quintil.
- c) Quedarán exentos del 100% del pago, los beneficiarios de Pensiones Asistenciales de Vejez y/o de Pensiones Asistenciales de Invalidez, siempre que ellas sean otorgadas por el Estado o AFP.

**ARTÍCULO 18º:** Aquellos casos excepcionales que no reúnan las condiciones de calificación indicados precedentemente, podrán ser evaluados en su situación socioeconómica, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, de acuerdo a los indicadores socioeconómicos contenidos en la "Ficha de Protección Social", o el instrumento que la reemplace, Dirección que deberá proponer al Alcalde las rebajas o exenciones que amerite la situación.

**ARTÍCULO 19º:** Todo usuario que desee acceder a alguna de las exenciones o rebajas en el pago por el servicio de extracción usual y ordinario de residuos domiciliarios, deberá presentar preferentemente entre los meses de Enero y Junio del año anterior al cobro, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de La Serena y/o en las Delegaciones Municipales, una solicitud dirigida al Alcalde de la Serena, haciendo presente sus peticiones y fundamentos. Las solicitudes serán

derivadas a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el objeto de que se determine la concurrencia de las circunstancias que fundamentan la exención o la rebaja, según corresponda, Dirección que tendrá que evacuar un informe a más tardar en el mes de Septiembre del mismo año en que se presentaron las solicitudes, señalando la totalidad de los beneficiarios respecto de los cuales procedan la rebajas o exenciones establecidas en los artículos 17 y 18. Para respaldar las rebajas o exenciones aludidas, se requerirá la dictación de un Decreto Alcaldicio previo acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, gestión que deberá concluir a más tardar en el mes de Noviembre del mismo año en que se efectuaron las solicitudes. Excepcionalmente se recibirán solicitudes de exenciones o rebajas fuera del plazo señalado, en cuyo evento se gestionará el mismo procedimiento caso a caso.

En todos los casos, la exención de los derechos señalados anteriormente regirá por año calendario o por lo que reste del mismo, y se hará efectivo solamente respecto de las tarifas de aseo domiciliario aplicable a las extracciones usuales y ordinarias de basura, definidas en el artículo 4º de la presente ordenanza.

## **TÍTULO V RECÁLCULO DE TARIFAS**

**ARTÍCULO 20º:** En los meses de Junio o Diciembre, la Municipalidad podrá recalcular la tarifa con los valores observados de los costos, números de usuarios, y generación global de residuos, utilizando si fuera necesario, las mismas tasas de crecimiento anual proyectadas usadas para el cálculo de la tarifa. En todo caso, el recálculo de la tarifa, se deberá ajustar a las reglas establecidas en el “Título IV: Recálculo de las Tarifa” del reglamento a que se refiere el artículo 6º de la presente ordenanza.

## **TÍTULO VI DEL COBRO Y LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 21º:** La cobranza de los derechos tanto por el servicio de extracción usual y ordinario de residuos domiciliarios, como del servicio extraordinario de extracción de residuos domiciliarios, se encontrará a cargo del Departamento de Rentas Municipales.

**ARTÍCULO 22º:** La cobranza judicial de los derechos impagos se someterá a las normas del juicio ejecutivo establecido en el Código de procedimiento Civil y a las pertinentes del D.L N° 3.063 y sus posteriores modificaciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondan aplicar por el Juez de Policía Local.

**ARTÍCULO 23º:** El usuario que se encuentre en mora en el pago de una o más cuotas trimestrales o semestrales, quedará obligado además al pago de reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53º, 54 y 55º del Código Tributario.

## **TÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 24º:** Para los efectos de la aplicación de rebajas y exenciones para el año 2008, las solicitudes a que se refiere el artículo 19 deberán presentarse preferentemente a partir de la publicación de la presente ordenanza hasta el día 31 de Marzo de 2008.

**ARTÍCULO 25º:** El valor de la tarifa por el servicio de extracción usual y ordinario de residuos domiciliarios, para el año 2008, será de 0.801254 UTM anual, la que se cobrará en la forma que determina la presente Ordenanza .

Asimismo, la extracción de basura por cada litro que exceda los 60 litros diarios, pagará además 0.0003 UTM por litro, con tope de 999 litros, mientras que por cada 1000 litros o metro cúbico o fracción de Mt3 por sobre los 1.000 litros se pagará 0,25 UTM.

**ARTÍCULO 26º:** Déjese sin efecto la “Ordenanza Municipal sobre Condiciones Generales para Determinar Tarifas de Aseo, Exenciones Parciales y Totales” aprobada por Decreto Alcaldicio N° 0737/96 de 24 de Diciembre de 1996.

**- Solicitud de Aprobación Manual de Procedimiento de Adquisiciones.**

El Alcalde ofrece la palabra a la Abogado de Asesoría Jurídica.

La Sra. Marcela Paz Viveros informa que en el mes de Mayo de este año salió un Decreto Supremo que modificó el reglamento de la ley de Chile Compra, ley de compras públicas, el cual obliga a todas las Municipalidades en un plazo de seis meses a dictar un Manual de Procedimiento de Compras en el cual el mismo Municipio dicte cuales son las normativas internas para hacer los requerimientos y el proceso de compras. Este manual de procedimiento debiera contar con la aprobación del Concejo antes del 3 de Noviembre.

El Sr. Roberto Jacob entiende que en este manual está lo que exige la ley y por lo tanto lo aprueba.

El Alcalde explica que este procedimiento obliga a los Municipios a cumplir estos procedimientos de tal manera que no existan improvisaciones y estar sujetos siempre a una modalidad de compra que de cuenta de que ofrece igualdad de oportunidades a los que ofertan, que los procedimientos internos se ajusten a derecho, sean regulares y estén sujeto a la Ley de Compra.

**Acuerdo N° 3:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el siguiente Manual de Procedimiento de Adquisiciones:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES**

**1.- AMBITO DE APLICACIÓN:**

El presente Manual se dicta conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y, por tanto, es aplicable respecto de los contratos que celebre la Municipalidad de La Serena, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones. Conforme lo anterior, sus normas no se aplicarán respecto de los siguientes temas, salvo que voluntariamente la Municipalidad se acoja al procedimiento establecido: contrataciones de personal por estatutos especiales o a honorarios con personas naturales; convenios entre organismos públicos; contratos efectuados de acuerdo al procedimiento específico de un organismo internacional asociados a créditos o aportes que éste otorgue; contratos relacionados con la compraventa y la transferencia de valores negociables o de otros instrumentos financieros; contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas y los demás establecidos en el artículo 3º de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.

**2.- PLANIFICACIÓN DE COMPRAS.**

La planificación anual de compras corresponderá al Administrador Municipal, quien en conjunto con la Secretaría Comunal de Planificación confeccionará, a más tardar al 30 de Diciembre de cada año, el plan de compras que la Municipalidad ejecutará al año siguiente, el que sólo podrá modificarse por causas calificadas y siempre que las circunstancias así lo ameriten. El Plan de Compras deberá ser aprobado y podrá ser modificado mediante Decreto Alcaldicio.

### **3.- SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRA.**

La Unidad solicitante enviará al Administrador Municipal el requerimiento en el formulario que para estos efectos se confeccionará y que entregará a todas las Direcciones. Para estos efectos, también tendrán validez los formularios electrónicos y la firma electrónica que se habilite conforme a la Ley. Tratándose de licitaciones públicas, bastará el oficio conductor que solicite la contratación por esta vía, el que deberá adjuntar todos los antecedentes técnicos necesarios para confeccionar las bases administrativas. Será responsabilidad de la Unidad requirente el señalar el valor referencial de los bienes o servicios solicitados, ajustándose lo más posible al valor correspondiente, circunstancia que será determinante al momento de autorizar el gasto. En cualquiera de los casos anteriores, la solicitud deberá ser firmada por el Director de la unidad o quien lo subrogue o por la persona de planta o contrata a quien éste le haya delegado tal facultad por escrito.

La solicitud deberá ser remitida al Administrador Municipal con la debida anticipación, considerando a lo menos 7 días hábiles para subir el requerimiento al Portal Chilecompra, siendo necesario además tomar en cuenta el tiempo posterior de los trámites de evaluación, adjudicación y efectiva prestación de los servicios o entrega de los materiales, según corresponda.

El Administrador Municipal determinará si la contratación es compatible con el plan de compras aplicando además una evaluación desde el punto de vista financiero, de urgencia y pertinencia del gasto. En caso de rechazarse el requerimiento, se devolverá la solicitud a la unidad requirente señalando el motivo del rechazo. Si fuera aceptado el requerimiento, el Administrador Municipal requerirá de la Sección Contabilidad dependiente del Departamento de Finanzas, la indicación del presupuesto disponible para cubrir el requerimiento. Posteriormente lo enviará a la Dirección de Control Interno para la aprobación de legalidad del gasto, una vez revisado y aprobado se remitirá por esta unidad a la Sección Adquisiciones para su contratación o a la Secretaría Comunal de Planificación para la confección de las bases administrativas y especificaciones técnicas.

Si los requerimientos son inferiores a 3 U.T.M. la sección adquisiciones procederá a cotizar y tramitar la solicitud con tres cotizaciones.

Si los requerimientos son superiores a 3 U.T.M. e inferiores a 100 U.T.M, se procederá a publicar en el portal chilecompra de acuerdo a los procedimientos indicados en la Ley 19.886 y su reglamento.

Si los requerimientos son superiores a 100 U.T.M. se enviará la solicitud a SECPLAN para confección de bases y especificaciones técnicas, salvo que se aplique alguna de las excepciones sobre contratación directa o licitación privada establecidas en la ley 19.886 y su reglamento, en cuyos casos se fundamentará técnicamente y se remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica para su revisión y confección del respectivo decreto alcaldicio.

Una vez confeccionadas las bases administrativas y especificaciones técnicas, la Secretaría Comunal de Planificación, las enviará a la Dirección de Asesoría Jurídica para su revisión, visación y dictación del decreto correspondiente.

En caso de rechazarse el requerimiento, el Administrador Municipal devolverá la solicitud a la unidad requirente indicando el motivo del rechazo.

### **4.- CRITERIOS Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN.**

La unidad requirente deberá indicar en la solicitud los criterios que estima más importantes con indicación de porcentajes y razones, debiendo a lo menos utilizar dos de los siguientes criterios de evaluación: precio, calidad, plazo de entrega, experiencia del oferente, servicio de post venta, servicio o asistencia técnica, contratación de personas con discapacidad, otras materias de impacto social u otras que estimen conveniente.

Con estos criterios, el departamento de Adquisiciones procederá a evaluar y adjudicar al proponente que obtenga la mejor calificación. En casos calificados, podrá solicitar al propio requirente que se encargue de la evaluación, el que deberá estarse a los criterios de evaluación identificados en su solicitud.

Se declararán inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en el requerimiento o en las Bases, y se declarará desierta si no se presentaren ofertas o éstas no resulten conveniente a sus intereses.

Tratándose de licitaciones públicas o privadas, una comisión evaluadora designada por Decreto Alcaldicio realizará un análisis comparativo de las ofertas y efectuará la respectiva propuesta de adjudicación, la cual requerirá del acuerdo del Concejo Municipal en los casos previstos en el artículo 65 de la Ley N° 18.695. Posteriormente los antecedentes deberán ser remitidos por SECPLAN a la Dirección de Asesoría Jurídica para la confección del respectivo decreto que adjudique la licitación, o que la declare desierta o fuera de bases, según corresponda.

Adjudicada la compra, y tratándose de compra de bienes, Sección Adquisiciones o SECPLAN en su caso, deberán enviar una copia de la orden de compra respectiva o del contrato, a la Bodega Municipal para efectos del control del ingreso de los mismos.

#### **5.- GESTIÓN DE CONTRATOS Y PROVEEDORES.**

Podrán participar en los procesos de compras a que llame la Municipalidad de La Serena todos quienes estén inscritos y habilitados en Chile proveedores, o si no lo estuviere, quien presente en la Sección Adquisiciones hasta el cierre de las ofertas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia legalizada de la cédula nacional identidad o rut del oferente y de su representante legal en su caso.
- b) En caso de sociedad, deberá adjuntar en original un certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el conservador de bienes raíces respectivo, con una fecha de emisión de no más de 60 días anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. En el caso que no sea posible la presentación de este Certificado, se tendrá que adjuntar en su reemplazo el comprobante de solicitud de dicho documento, en el cual señale la fecha de la solicitud y de la entrega del certificado, el que se acompañará dentro de los diez días siguientes a la apertura de las ofertas.  
Además será necesario entregar copias simples de las escrituras de constitución de la sociedad, y de todas sus modificaciones, con sus respectivos extractos inscritos y publicados.
- c) Fotocopia de iniciación de actividades vigente en Servicio de Impuestos Internos o certificado respectivo.
- d) Certificado de deuda fiscal de la Tesorería General de La República, emitido con no más de 30 días de antelación a la fecha de la apertura de las propuestas. En caso de existir deudas deberá adjuntar copia de los pagos o convenios de pago o aclaraciones correspondientes.
- e) Boletín laboral y previsional de la Dirección del Trabajo emitido con no más de 30 días de antelación a la apertura de las propuestas.
- f) Declaración jurada notarial aseverando no haber sido condenado con sanción de multa de infracción al DFL N°1 de 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
- g) Declaración jurada notarial aseverando no haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con algún organismo de la administración pública regido por la ley N°19.886 de compras públicas en los últimos dos años.

Las ofertas deberán ser enviadas por los Oferentes y recibidas por la Municipalidad a través del Sistema de Información ChileCompra.

En el caso de las licitaciones públicas o privadas la Boleta de Garantía de Seriedad de la oferta además de ser enviada a través del portal ChileCompra tendrá que ser remitida en original antes de la apertura de las ofertas. Sólo de manera excepcional y en los casos en que así se establezca en las bases correspondientes, se exigirá la presencia de los oferentes a la apertura.

#### **6.- RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

En cuanto a las personas encargadas de la recepción de los bienes o servicios, el requerimiento o solicitud deberá indicar el funcionario de planta o contrata dependiente de la unidad requirente responsable de la recepción de los bienes o servicios cuya contratación se solicita. Los encargados de bodega municipal serán responsables de la recepción y registro de los bienes que se almacenen en sus respectivas bodegas.

El Departamento de Adquisiciones será la unidad encargada de determinar el lugar donde deban almacenarse los bienes adquiridos y el obligado a notificar al encargado de la recepción de la unidad respectiva el arribo de los bienes contratados. El encargado de la unidad respectiva tendrá 24 horas para manifestar, su conformidad o disconformidad con los productos contratados, siendo responsable de su revisión dentro de dicho plazo. Tratándose de la prestación de servicios el referido plazo se contará desde la prestación del mismo, sin necesidad de notificación alguna. La disconformidad con un producto o servicio deberá expresarse fundadamente, mediante cualquier medio escrito o electrónico del que quede registro permanentemente, lo que se comunicará a la Sección Adquisiciones, encargada desde ese momento de la devolución de la respectiva factura, guía de despacho, o boleta. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán pasar más de 4 días corridos entre la recepción de la factura, guía de despacho o boleta, y la devolución de la misma cuando procediere.

En el caso de bienes que deban ser devueltos en virtud de contratos de arrendamientos u otros, el encargado de la recepción de los bienes será el responsable de la devolución de los mismos.

#### **7.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.**

Una vez recepcionados los bienes o servicios conformes, el Director de la unidad requirente, el subrogante o la persona de planta o contrata en quien éste delegue esa facultad por escrito, deberá dar visto bueno a la correspondiente factura o boleta, mediante su firma, nombre y timbre de la unidad, puesta al reverso de la misma, debiendo remitirla a la Sección Adquisiciones, la que procederá a su visación si correspondiere y remisión al Departamento de Finanzas para su registro contable. Hecho, se deberá enviar a la Dirección de Contraloría Interna a fin de que se revise la legalidad del pago. Con el VºBº de Control Interno, el Departamento de Finanzas procederá al pago. En caso contrario, se devolverá igualmente a la Dirección de Finanzas con las observaciones pertinentes.

En el caso de las licitaciones públicas o privadas corresponderá al Inspector del contrato, designado por Decreto Alcaldicio, dar su conformidad respecto de los servicios o bienes entregados.

En ningún caso se podrán recepcionar facturas o boletas por servicios no prestados o bienes no entregados.

## **8.- POLÍTICA DE INVENTARIO.**

Cuando haya de almacenarse bienes que no serán usados o consumidos inmediatamente por la unidad requirente, la Sección Adquisiciones deberá determinar el lugar donde se custodiarán los bienes que la municipalidad adquiere, pudiendo optar entre la bodega Municipal ubicada en Av. Balmaceda sin número (Estadio La Portada) o la Bodega del Departamento de Adquisiciones ubicada en el primer piso del Edificio Consistorial ubicado en calle Arturo Prat N°451. Por regla general se almacenarán en este último, material de oficina, mientras que en el primero se guardarán los materiales de construcción u otros cuyo tamaño o cantidad haga imposible su mantención en la bodega de Adquisiciones.

Será responsabilidad de la unidad requirente recepcionar y revisar los productos adquiridos en el lugar donde se encuentren.

El encargado de bodega llevará un registro de ingreso y salidas de materiales en que deberá indicar: los materiales, cantidad, tipo, fecha, estado de conservación y otras observaciones que sean pertinentes. El retiro de cualquier material deberá quedar respaldado con un comprobante de egreso firmado por el encargado de la bodega y el funcionario que retira.

## **9.- USO SISTEMA CHILECOMPRA.**

EL USO DEL SISTEMA DE CHILECOMPRA ESTÁ A CARGO DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

Administrador Sistema : Administrador Municipal

Unidad Adquisiciones  
Supervisor : Jefe de Finanzas  
Jefe De Adquisiciones

Compradores : funcionarios de planta o contrata del depto. Adquisiciones a quienes se encomiende esta función.

Unidad Secplan  
Supervisor : Secretario Comunal de Planificación  
Compradores : funcionarios de planta o contrata de la secretaría a quienes se encomiende esta función

unidad control  
Supervisor : Jefe de Control Interno

**10. AUTORIZACION OBLIGADA.** Corresponderá Al Administrador Municipal Autorizar Todas Las Contrataciones Sea Adquisición De Bienes O Prestación De Servicios.

**11.- PUBLICACIÓN:** El presente Manual deberá ser publicado en el Sistema de Información, debiendo además publicarse un espacio destacado en el Portal Web de la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 58 del Reglamento de la ley N°19.886.

### **- Modificación de Ordenanza de Comercio en la Vía Pública.**

El Alcalde le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba informa que a solicitud de la Dirección de Obras Municipales se presenta a consideración del Concejo Comunal una modificación a la Ordenanza de Comercio en la Vía Pública, esta consiste en:

Agregar al artículo 19 de la Ordenanza un inciso final que diga: “Con todo, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud y con el informe favorable de la Dirección de Obras Municipales el Alcalde podrá autorizar el ejercicio de la actividad indicada en la letra j) de este artículo, esto es, venta de helados en barquillo”

El Sr. Roberto Jacob está de acuerdo con dicha modificación pero considera que hay que agregarle la autorización para la venta de jugos naturales para las personas que cuente con una autorización sanitaria pueda vender jugos naturales. Piensa que teniendo la resolución de salud le da la tranquilidad que se pueden vender. Hay un comerciante en la Plaza que hace dos años necesita un permiso, ha tenido permisos provisorios pero llegado el momento como no está dentro de la Ordenanza no se le puede dar permiso definitivo, sería esta la oportunidad de agregar a la Ordenanza la venta de jugos naturales.

La Sra. Mary Yorcka Ortiz solicita lo mismo para quienes tengan la autorización de salud hoy día hay máquinas muy modernas e higiénicas, al igual que para los cafés, jugos y motes con huesillo.

El Sr. Floridor Pinto consulta si es posible circunscribir esto a algunos sectores de la ciudad, por ejemplo en playas, además considera que la Dirección de Obras tendría que ver muy bien el carro en que se va a vender, porque si es para andar con algo en el hombro, en vez de avanzar se va a retroceder y como dice la Sra. Mary Yorcka Ortiz hoy día hay elementos para poder confeccionar carros estéticamente bonitos, que reúnan ciertas normas, que sean todos iguales, en ese sentido estaría de acuerdo.

La Sra. Juana Baudoin dice que es bueno colocar estos ítem como dicen los Concejales porque hay varias personas a las que hay que solucionarle ese problema, como por ejemplo el kiosco de la plaza al que no se le puede dar patente porque está prohibido. La Dirección de Obras tiene aprehensiones al respecto porque a veces la gente no tiene los carros adecuados, con un buen carro se puede vender de todo, en Europa se vende de todo en las calles pero bien implementados, la venta en la calle es algo mundial, considera que hay controlar mas que el producto el carro.

El Sr. Yuri Olivares dice que en la Ordenanza que rige a las ferias libres hay personas que han solicitado incluso vender productos como los que ha señalado la Sra. Juana Baudoin, pero hay restricción, en circunstancia que los trabajadores llegan muy temprano, de madrugada y quieren comerse un sándwich o algo y como están llenos de restricciones no se puede, cuando hay otros países mucho más desarrollados que lo permiten, hay que tratar de dar esa posibilidad porque es una oportunidad de trabajo para ciertas personas que lo necesitan.

Aprovecha además de mencionar que hay un problema serio en la Plaza de Abastos cada vez que se hace una feria ahí, la gestión de estacionamientos para los usuarios es una situación caótica, a tal punto que ha terminado transformándose casi en una situación de seguridad pública porque la gente termina en actos de violencia tratando de tomar un determinado cliente, a lo mejor se podría ver la forma de normar eso traspasándole al mismo sindicato que tiene en comodato la administración y gestión del estacionamiento o de lo contrario organizar a esas cinco o diez personas que están ahí y ver la forma de arrendarles, pero que al final quede normado con una tarifa en orden, hoy día se le está haciendo un daño tanto a los feriantes como a las personas que habitualmente van a la feria y finalmente termina ganando el supermercado quien se lleva con comodidad a los clientes.

El Alcalde sugiere dejar en estudio la factibilidad de abrir otros ítem en este asuntos siempre y cuando las condiciones de venta sean las apropiadas, sin perjuicio de dejar establecido hoy día helados y jugos. Propone modificar el Comodato con la Feria de Abastos y extenderlo para que se hagan cargo del estacionamiento con algunas condiciones que habría que evaluar, piensa que es lo mejor, así se hacen cargo del sitio, se haría un comodato adicional pero que establezca algunas



condiciones para que se hagan cargo organizadamente en un determinado plazo del estacionamiento y poder de esa manera resolverlo. Le encarga la tarea al Sr. Luis Lara.

Solicita el pronunciamiento del Concejo.

**Acuerdo N° 4:**

El Concejo acuerda por unanimidad Agregar al artículo 19 de la Ordenanza el siguiente inciso final: en la siguiente forma:

“Con todo, previa autorización de la Secretaría Ministerial de Salud y con el informe favorable de la Dirección de Obras Municipales el Alcalde podrá autorizar el ejercicio de la actividad indicada en la letra j) de este artículo, esto es, venta de helados en barquillos y jugos naturales”

**Solicitud de Aprobación VI Presupuestaria Año 2007.**

El Alcalde le ofrece la palabra al Secretario Comunal de Planificación.

El Sr. José Manuel Peralta explica que básicamente esta modificación es para crear las cuentas de los programas de Mejoramiento Urbano de Proyectos que están aprobados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Ministerio de Educación, y para incorporar la adquisición de un bien raíz en los terrenos de Algarrobito, hay que consignar esa compra en el presupuesto.

La Srta. Millaray Carrasco explica que la presente Modificación al Presupuesto Año 2007, se realiza con el objeto de modificar las cuentas de ingresos y gastos que se señalan a continuación, con el objeto de realizar los ajustes a esta importante herramienta de la gestión municipal para que se reflejen los movimientos que se han planificado para el presente año.

Este proceso de ajuste se presenta al Concejo Comunal para su aprobación.

El análisis de la presente modificación presupuestaria se desglosa de acuerdo a lo siguiente:

1. Aumenta Ingresos.
2. Aumenta Gastos.

De acuerdo a lo anterior, el monto considerado en Aumento de Ingresos se destina en forma íntegra al Aumento de Gastos a incurrir, cuyo detalle para cada uno de estos apartados se presenta a continuación.

1. AUMENTA INGRESOS.

Tabla N° 1: Aumento de Ingresos.

Subt	Item	Asig	Denominación	Monto M\$
01	04	002	Ingresos de Operación, Contribuciones Municipales, Patentes Municipales.	15.000
04	41	001	Venta de Activos, Activos Físicos, Ingresos de Enajenaciones del Año.	14.000
06	63	002	Transferencias, De Otras Entidades Públicas, Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.	366.390
<b>Total Aumenta Ingresos</b>				<b>395.390</b>

El aumento de ingreso que se realiza a través de la presente modificación tiene por objetivo incorporar en el presupuesto municipal del 2007 los mayores ingresos a percibir por los siguientes conceptos:

1. Ítem 111.01.04.002 “Ingresos de Operación, Contribuciones Municipales, Patentes *Municipales*”, por un aumento de M\$15.000, reconoce los mayores ingresos a percibir por este concepto considerando el cumplimiento de los ingresos proyectados a la fecha para esta asignación, particularmente referido a las patentes no enroladas, cuyo comportamiento al 30 de Septiembre del año en curso se muestra a continuación:

Presupuesto Vigente: M\$ 65.000.

Ingresos Percibidos: M\$ 70.958.

Superavit a la fecha: M\$ 5.958.

2. Ítem 111.04.41.001 “Venta de Activos, Activos Físicos, Ingresos de Enajenaciones del Año”, por un aumento de M\$14.000, considera los ingresos a percibir con motivo de la permuta de terrenos del sector de San Joaquín, aprobada en la Sesión de Concejo Comunal N° 674 realizada el día 05 de Septiembre del presente.
3. Ítem 111.06.63.002 “Transferencias, De Otras Entidades Públicas, Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal” considera los recursos que ingresarán al Municipio por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional – SUBDERE con motivo de la aprobación para la ejecución de 11 proyectos, los cuales se mencionan a continuación y en el siguiente apartado se presenta una breve descripción de cada uno de ellos.

- 1 Circuito del Recuerdo Liceo Gabriela Mistral II Etapa.
- 2 Construcción y Habilitación Sala Cuna Colegio José Miguel Carrera.
- 3 Construcción y Habilitación Sala Cuna Liceo Ignacio Carrera Pinto.
- 4 Construcción y Habilitación Sala Cuna Liceo Técnico Femenino Las Compañías.
- 5 Construcción y Habilitación Sala Cuna Jardín Infantil Colonial.
- 6 Mejoramiento Instalaciones Liceo Marta Brunet.
- 7 Construcción Salas de Clases Colegio Arturo Prat Chacón.
- 8 Mejoramiento Canales Colegio Alonso de Ercilla.
- 9 Construcción Laboratorio y Sala Multiuso Liceo Jorge Alessandri Rodríguez.
- 10 Provisión de Seguridad Perimetral Jardín Infantil Villa Alegría Las Compañías.
- 11 Construcción Muros de Contención y Veredas Juan Cisternas.

## 2. AUMENTA GASTOS

El aumento de gastos que se realiza a través de la presente modificación tiene por objetivo asignar recursos a aquellas asignaciones que se indican en la siguiente tabla y que a continuación se detallan.

Tabla N° 4: Aumento de Gastos.

Subt	Item	Asig	Denominación	Monto M\$
31	52	000	Inversión Real IV Región, Terrenos y Edificios.	15.000
31	64	581	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, PMU-PPE Programa de Patrimonio Educacional.	10.000
31	64	761	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción y Habilitación Sala Cuna Colegio José Miguel Carrera.	48.000

31	64	762	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción y Habilitación Sala Cuna Liceo Ignacio Carrera Pinto.	42.000
31	64	763	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción y Habilitación Sala Cuna Liceo Técnico Femenino Las Compañías.	56.283
31	64	764	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción y Habilitación Sala Cuna Jardín Infantil Colonial.	55.000
31	64	765	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Mejoramiento Instalaciones Liceo Marta Brunet.	49.867
31	64	766	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción Salas de Clases Colegio Arturo Prat Chacón.	32.909
31	64	767	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Mejoramiento Canales Colegio Alonso de Ercilla.	5.561
31	64	768	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción Laboratorio y Sala Multiuso Liceo Jorge Alessandri Rodríguez.	49.708
31	64	769	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Provisión de Seguridad Perimetral Jardín Infantil Villa Alegría Las Compañías.	1.936
31	64	770	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción Muros de Contención y Veredas Juan Cisternas.	15.126
31	64	771	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Habilitación Centro Cultural Las Compañías.	14.000
<b>Total Aumenta Gastos</b>				<b>395.390</b>

El aumento de gastos por cada una de las asignaciones antes señaladas se explica de acuerdo a lo siguiente:

1. Ítem 121.31.52.000 "Inversión Real IV Región, Terrenos y Edificios", aumento de M\$15.000, considera los gastos a realizar por concepto de la compra de un terreno en la localidad de Algarrobito con el objeto de materializar la construcción de la sede comunitaria del sector, proyecto que se encuentra en etapa de formulación y será presentado para el financiamiento de Chiledeporte.
2. Ítem 121.31.64.000 "Inversión Real IV Región, Inversión IV Región", considera la creación de las siguientes asignaciones relativas a los distintos proyectos que a continuación se detallan:
  - 1 Circuito del Recuerdo Liceo Gabriela Mistral II Etapa.  
ITEM: 121.31.64.581.006.  
Contempla la remodelación de la terraza la que se ubica en el tercer piso de este establecimiento educacional consistente en la reposición de los pavimentos, pintura de la escalera de acceso, habilitación de sala de exposición y remodelación del sector de cafetería.
  - 2 Construcción y Habilitación Sala Cuna Colegio José Miguel Carrera.

- ITEM: 121.31.64.761.000.  
Considera la construcción de una nueva sala cuna en este establecimiento educacional que incluye las dependencias requeridas por normativa de la JUNJI, con una intervención total de 142 metros cuadrados.
- 3 Construcción y Habilitación Sala Cuna Liceo Ignacio Carrera Pinto.  
ITEM: 121.31.64.762.000.  
Contempla la construcción en segundo piso de la sala cuna existente en el recinto con una intervención de 110 metros cuadrados, con el objeto de ampliar la cobertura.
- 4 Construcción y Habilitación Sala Cuna Liceo Técnico Femenino Las Cías.  
ITEM: 121.31.64.763.000.  
Considera la ampliación y adecuación de la infraestructura existente con el objeto de ampliar la sala cuna y con ello la cobertura que este recinto entrega a sus alumnas (20 lactantes) con 107 metros cuadrados de ampliación y 22 metros cuadrados de adecuación.
- 5 Construcción y Habilitación Sala Cuna Jardín Infantil Colonial.  
ITEM: 121.31.64.764.000.  
Contempla la ampliación y readecuación de las dependencias existente en este recinto con el objeto de ampliar la cobertura de la sala cuna a 60 lactantes y 34 párvulos.
- 6 Mejoramiento Instalaciones Liceo Marta Brunet.  
ITEM: 121.31.64.765.000.  
Considera la remodelación total techumbre sector repostería, remodelación de baños existentes en sector repostería y remodelación salón de eventos.
- 7 Construcción Salas de Clases Colegio Arturo Prat Chacón.  
ITEM: 121.31.64.766.000.  
Consiste en la reposición de dos salas de clases existentes que actualmente se encuentran en muy malas condiciones para su óptimo uso por parte de los alumnos, por lo cual la calidad de la educación entregada se ve desfortalecida por la precaria condición de la infraestructura.
- 8 Mejoramiento Canales Colegio Alonso de Ercilla.  
ITEM: 121.31.64.767.000.  
Contempla la reposición total de las canales y bajadas de evacuación de aguas lluvias del total de la cubierta del Colegio, además de reparar los cielos bajo losa de las aulas que se encuentren en malas condiciones.
- 9 Construcción Laboratorio y Sala Multiuso Liceo Jorge Alessandri Rodríguez.  
ITEM: 121.31.64.768.000.  
La obra pretende cubrir una urgente necesidad de contar con la infraestructura para el desarrollo de talleres en sus distintas especialidades, especialmente en la carrera de Técnico en Construcción, ya que considera la construcción de Laboratorio de Hormigones con el objetivo de impartir esta especialidad en buena forma con todos los recursos físicos y de infraestructura.
- 10 Provisión de Seguridad Perimetral Jardín Infantil Villa Alegría Las Compañías.

- ITEM: 121.31.64.769.000.  
Consiste en la provisión e instalación de un cierre perimetral y otros elementos en este jardín infantil con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad del mismo.
- 11 Construcción Muros de Contención y Veredas Juan Cisternas.  
ITEM: 121.31.64.770.000.  
Consiste en la construcción de muros de contención de mampostería de piedra en todo el tramo señalado. La altura libre de los muros varía entre 0.9 y 1.4 metros sobre la cota de la solera existente. Para mantener las condiciones de la vía en el sector, se proyectan veredas de hormigón de 0.07 metros de espesor y 1.5 metros de ancho. Además para facilitar el acceso a las viviendas, se proyectan tres gradas de hormigón.
- 12 Habilitación Centro Cultural Las Compañías.  
ITEM: 121.31.64.771.000.  
Contempla la adecuación de la infraestructura existente para el desarrollo de actividades artísticas – culturales de esparcimiento de la comunidad del sector de Las Compañías.

Los proyectos antes señalados se financian con recursos del Programa de Mejoramiento Urbano en sus distintas modalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), a excepción del último proyecto que se financia con recursos municipales los que provendrán de la permuta correspondiente.

El Alcalde ofrece la palabra.

El Sr. Lombardo Toledo consulta por el Colegio Héroes de la Concepción.

El Sr. José Manuel Peralta explica que estos son los proyectos aprobados pero la cartera de proyectos que se tiene es superior a los seiscientos millones de pesos y se está esperando aprobación del Ministerio.

El Sr. Amador Muñoz dice que acá se plantea la construcción de salas de clases en el Colegio Arturo Prat Chacón y en el Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, pero considera que por lo que hay que luchar realmente es por la construcción nueva de esos establecimientos, necesitan edificios nuevos, no parches para solucionar un problema momentáneo, se debiera insistir en la construcción definitiva de estos establecimientos que Las Compañías necesita mucho.

#### **Acuerdo N° 5:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la VI Modificación Presupuestaria correspondiente al año 2007, que es la siguiente:

#### **AUMENTA INGRESOS**

SUBT	ITEM	ASIG	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
01	04	002	Ingresos de Operación, Contribuciones Municipales, Patentes Municipales.	15.000
04	41	001	Venta de Activos, Activos Físicos, Ingresos de Enajenaciones del Año.	14.000

06	63	00 2	Transferencias, De Otras Entidades Públicas, Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.	366.390
<b>TOTAL AUMENTA INGRESOS</b>				<b>395.390</b>

**AUMENTA GASTOS**

SUBT	ITEM	ASIG	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
31	52	000	Inversión Real IV Región, Terrenos y Edificios.	15.000
31	64	581	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, PMU-PPE Programa de Patrimonio Educacional.	10.000
31	64	761	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción y Habilitación Sala Cuna Colegio José Miguel Carrera.	48.000
31	64	762	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción y Habilitación Sala Cuna Liceo Ignacio Carrera Pinto.	56.283
31	64	763	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción y Habilitación Sala Cuna Liceo Técnico Femenino Las Compañías.	42.000
31	64	764	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción y Habilitación Sala Cuna Jardín Infantil Colonial.	55.000
31	64	765	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Mejoramiento Instalaciones Liceo Marta Brunet.	49.867
31	64	766	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción Salas de Clases Colegio Arturo Prat Chacón.	32.909
31	64	767	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Mejoramiento Canales Colegio Alonso de Ercilla.	5.561
31	64	768	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción Laboratorio y Sala Multiuso Liceo Jorge Alessandri Rodríguez.	49.708
31	64	769	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Provisión de Seguridad Perimetral Jardín Infantil Villa Alegría Las Compañías.	1.936
31	64	770	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Construcción Muros de Contención y Veredas Juan Cisternas.	15.126
31	64	771	Inversión Real IV Región, Inversión IV Región, Habilitación Centro Cultural Las Compañías.	14.000
<b>TOTAL AUMENTA GASTOS</b>				<b>395.390</b>

**- Informe de Pasivos III Trimestre Año 2007 I. Municipalidad de La Serena y Corporación Municipal Gabriel González Videla.**

El Alcalde le ofrece la palabra al Director de Administración y Finanzas.

El Sr. Mario Aliaga da a conocer el siguiente informe de Pasivos correspondiente al II Trimestre del año 2007.

**INFORME DE PASIVOS DEL MUNICIPIO**

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PASIVO</b>
<b>21.00.000</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>\$ 946.695</b>
<b>22.00.000</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>\$ 2.090.277.516</b>
22.10.000	Alimentos y Bebidas	\$ -
22.11.000	Testiles, Vestuario y Calzados	\$ 2.682.086
22.12.000	Combustibles y Lubricantes	\$ 936.751
22.13.000	Materiales de Uso o Consumo Corriente	\$ 7.104.202
22.14.000	Mantenimiento y Reparaciones	\$ 6.364.870
22.16.000	Consumos Básicos	\$ 21.069.831
22.17.000	Servicios Generales	\$ 145.665.932
22.18.000	Contratacion de Estudios e Investigaciones	\$ 5.000.000
22.19.000	Gastos en Computación	\$ 6.316.613
22.20.000	Servicio a la Comunidad	\$ 829.496.225
22.20.009	Oper. Dev. Años Anteriores - Serv. Comunidad	\$ 380.844.919
22.20.010	Otros Compromisos Pendientes - Serv. Comunidad	\$ 683.546.087
22.21.000	Capacitación y Perfeccionamiento	\$ 1.250.000
<b>25.00.000</b>	<b>Transferencias</b>	<b>\$ 472.049.985</b>
25.31.000	Transferencias al Sector Privado	\$ 150.545.603
25.33.000	Transferencias al Sector Público	\$ 13.504.382
25.36.000	Sentencias Ejecutoriadas	\$ 308.000.000
<b>31.00.000</b>	<b>Inversion Real</b>	<b>\$ 338.334.404</b>
31.50.000	Mobiliario y Otros	\$ 155.370.115
31.56.000	Inversion en Informatica	\$ 26.200.194
31.53.000	Estudios para Inversion	\$ 27.858.976
31.64.000	Inversión Real IV Región	\$ 128.905.119
<b>33.00.000</b>	<b>Transferencias de Capital</b>	<b>\$ 184.790.298</b>
<b>60.00.000</b>	<b>Operaciones Devengadas Años Anteriores</b>	<b>\$ 248.790.223</b>
60.98.001	Gastos en Personal	\$ 12.079.008
60.98.002	Bienes y Servicios de Consumo	\$ 107.029.939
60.98.004	Transferencias	\$ 110.253.874
60.98.005	Inversiones	\$ 19.427.402
<b>70.00.000</b>	<b>Otros Compromisos Pendientes</b>	<b>\$ 23.217.469</b>
70.99.001	Gastos en Personal	\$ -
70.99.002	Bienes y Servicios de Consumo	\$ 23.217.469
	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$ 3.358.406.590</b>

**Pasivos Corporación Municipal Gabriel González Videla**

<b>AREA</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>
SALUD	704.803.539
EDUCACIÓN	581.813.696
CEMENTERIO	3.352.965
ADMINISTRACIÓN	41.593.118
LINEA DE CREDITO	190.000.000.
DOCUMENTOS POR PAGAR	111.695429
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>1.633.258.747</b>

**EDUCACIÓN**

GASTOS OPERACIONALES PERSONAL	321.984.447
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	86.462.163
INVERSIÓN REAL	92.563.806
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	81.103.280
PERFECCIONAMIENTO DOCENTE	0
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>581.813.696</b>

**SALUD**

GASTOS OPERACIONALES PERSONAL	139.587.382
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	173.235.511
INVERSIÓN REAL	48.564.168
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	343.416.478
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>704.803.539</b>

**CEMTERIO**

GASTOS OPERACIONALES PERSONAL	1.041.492
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	517.685
INVERSIÓN REAL	0
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.793.788
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>3.352.965</b>

**ADMINISTRACIÓN**

GASTOS OPERACIONALES PERSONAL	12.603.738
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	880.262
INVERSIÓN REAL	3.140.337
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	24.968.781
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>41.593.118</b>

Explica que lo sustantivo del Informe de Pasivos es que hay una tendencia a la disminución, la deuda está dentro de los niveles que se podría manejar, no está contemplado en el balance de ejecución los ingresos mayores que se produjeron al mes de Septiembre, la aplicación de estos fondos va a reflejarse en el Balance de Ejecución al 31 de Diciembre, corresponde al pago de los novecientos veinte millones de pesos a Paisajismo Cordillera, los cientos y tantos millones a Ecosider, Conafe, Etc.

El Sr. Floridor Pinto dice que en el informe de pasivos en la primera hoja dice total pasivo tres mil trescientos cincuenta y ocho millones de pesos.



El Sr. Mario Aliaga explica que corresponde al total de pasivos que se deben, que están registrados y no pagados al 30 de Septiembre.

El Sr. Floridor Pinto pregunta que falta por incluir en el informe.

El Sr. Mario Aliaga explica que hay facturación desfasada de algunos servicios porque se pagan a sesenta o noventa días después del servicio prestado, falta incorporar toda la facturación que ingresa las primeras semanas de Octubre por algunos servicios prestados en el mes de Septiembre y falta toda la facturación de los servicios de contratos y suministros que tiene la municipalidad al 31 de Diciembre que van ingresándose mes a mes, lo que no se tiene registrado como deuda. Las deudas de largo plazo no se tienen reflejadas porque se van reflejando en la medida que se van obligando para el año, no se tiene el periodo, se va incorporando los temas de lease back al 31 de diciembre del 2007 y lo que excede ese periodo forma parte del ejercicio.

El Sr. Floridor Pinto dice que aquí están considerados los pagos de lease back, de proveedores, el que vendió ampolletas, libros, aseo, Conafe, etc. hasta el 30 de Septiembre.

El Sr. Mario Aliaga dice que facturado e ingresado al sistema, quien haya prestado un servicio que tiene que facturarlos a noventa días no se tiene contemplado porque contablemente no está registrado.

El Sr. Roberto Jacob consulta si los tres mil trescientos cincuenta y ocho millones es la deuda real.

El Sr. Mario Aliaga responde que es de los servicios debidamente facturados e ingresados al sistema.

El Sr. Roberto Jacob consulta cuál es la deuda real del municipio aproximadamente.

El Sr. Mario Aliaga responde que habría que agregarle unos cuatrocientos millones de pesos de servicios que se han prestado y no se han facturado más las deudas a largo plazo.

El Sr. Floridor Pinto dice que esa deuda es una deuda que realmente existe y que achica cualquier presupuesto que se disponga, hay que considerar esos pagos que no están acá, por eso solicita que le hagan llegar un informe complementario con todas las deudas a largo plazo para saber cuál es el estado real.

El Sr. Mario Aliaga explica que esto va a entrar en los compromisos de los próximos presupuestos.

El Sr. Floridor Pinto dice que lo tiene claro pero que necesita la información.

El Sr. Roberto Jacob solicita que el informe se haga llegar a todos los Concejales.

El Sr. Mario Aliaga dice que se entregará un informe con la deuda de la ejecución del presupuesto vigente más la deuda de largo plazo que son los presupuestos a contar del 1º de Enero del 2008 en adelante.

El Sr. Floridor Pinto dice que con toda la facturación que no ha llegado pero que se sabe que se debe.

El Sr. Mario Aliaga agrega que habría que tener en perspectiva los ingresos que se van a generar en el futuro para tener el ejercicio real.

El Sr. Floridor Pinto dice que eso no tiene relevancia porque se sabe que tienen que entrar doce mil millones de pesos anualmente mínimo.

El Alcalde aclara que esto es dinámico, que es una fotografía que en un mes más puede cambiar y en otras ocasiones pudo haber sido más drástica la situación de los pasivos, además hay que cerrarlo en determinadas fechas.

El Sr. Floridor Pinto dice que para que quede claro lo que necesita, cerrarlo al 30 de Septiembre y van a estar las cuotas fijas de lo que se debe pero no el gasto ordinario.

El Sr. Mario Aliaga entiende lo que quiere el Concejal, tener una visión y al cerrar hoy día hay gasto que no se van a hacer de aquí a Diciembre, pero sí se tiene una obligación de largo plazo que tendría que tenerse visible al 30 de Septiembre.

El Sr. Roberto Jacob dice que el informe que entrega el Municipio es muy completo y detallado, en cambio el informe de Pasivos de la Corporación Municipal es demasiado grueso, no hay opción a nada más que a mirar lo grueso, le da la impresión que anteriormente era distinto.

La Sra. Mary Yorka Ortiz entiende que se informa lo que debe la Corporación al 30 de Septiembre. Le preocupa que hay deudas que cancelar y que se hacen los descuentos por planilla, como a Coopeuch y después los socios aparecen en Dicom, es algo que ocurrió antes y ahora, es un tema delicado y el malestar de los profesores vuelve a florecer y no es bueno, lo deja como observación para la tranquilidad de profesorado, aparecer en la pantalla de Dicom sin tener culpa no es bueno.

El Alcalde dice que es muy delicado porque se recibieron setecientos millones de pesos, y se constató el pago por parte de la SUBDERE y uno de los proveedores fundamentales era la Coopeuch.

El Sr. Roberto Jacob dice que el conoce el caso de una persona que está pasando por esta situación y conversó con el Sr. Claudio Méndez quien manifestó que ya se había pagado, pero el problema es que las personas siguen en Dicom, esta persona ha querido postular dos veces a la vivienda, pero esta en Dicom, siendo que ya tiene todo pagado. Solicita que la Corporación se preocupe que estas personas salgan inmediatamente de Dicom porque no sacan nada con pagar si siguen estando en Dicom.

La Sra. Mary Yorka señala que el deber de ellos es limpiar oportunamente, sabe que se tienen tres meses para declarar y después cancelar, no sabe si es mala gestión de los funcionarios pero se necesita una pronta solución.

El Sr. Roberto Jacob dice que el Sr. Claudio Méndez le solucionó el problema, pero no así el Dicom Histórico.

El Alcalde aclara que se han hecho abonos importantísimos y la gente que estaba en Dicom ya la han sacado.

El Sr. Amador Muñoz dice que se le ha informado de parte de muchos profesores que se dice que no hay deuda previsional pero señalan que se declara pero que no se paga y hay varias personas que están en proceso de retiro y se han encontrado con este problema por lo que solicita que se plantee esta situación a la Corporación Municipal para que no siga ocurriendo.

**- Solicitud Aprobación Contratación Directa "Construcción Complejo Deportivo ANFA Asociación La Pampa".**

El Alcalde recuerda que la venta del terreno denominado El Milagro originó el compromiso de construir un nuevo Complejo Deportivo y se destinó un monto de doscientos millones de pesos en una prohibición que se constituyó para ese efecto, con el propósito que fuese el municipio con administración directa quien pudiese construir, hechos los análisis en terreno y evaluada la situación hay aspectos del trabajo que no es posible que el municipio los aborde, por los plazos, la especialidad, la experiencia, etc., de modo que los trabajos se separaron en varios ítem, como tratamiento de suelo, preparación de cancha y posteriormente las obras civiles construcción de infraestructura propiamente tal que implica camarines, oficinas, sede. El monto global excede al que originalmente se había concebido como costo general a partir de la construcción hecha por la municipalidad y por eso es indispensable que el Concejo autorice una Contratación Directa, para poder cumplir con el compromiso que se tiene con el nuevo propietario del terreno de entregar el sitio en el plazo de tres meses. Le ofrece la palabra al Secretario Comunal de Planificación.

El Sr. José Manuel Peralta explica que se tiene un acuerdo con la gente del ANFA Pampa y Regional para ubicar el complejo en una zona de propiedad del municipio, son 6,8 hectáreas. Desde el punto de vista constructivo y en m<sup>2</sup> disponibles para la gente del ANFA es mucho más propicio trabajar en esta zona y se tiene la predisposición de ANFA para hacer el complejo deportivo en esta zona, son cinco canchas de la cual una es empastada, un complejo de camarines, una casa de cuidador y un edificio de administración, más una multicancha con cierre perimetral.

El Ingeniero a cargo de la Obra es Germán Rivas, el Arquitecto es Ignacio Portilla y el Jefe de Obras de todo el proyecto en terreno es Mario Neyra de Servicios a la Comunidad. Se reúnen todos los Lunes para ver el avance de obra, hay partidas que se están haciendo a través de Servicios a la Comunidad, básicamente movimiento de tierra para emparejar y construcción de obras como cierre perimetral y la multicancha, que son obras menores, pero la dificultad que se tiene para cumplir el compromiso con el oferente del Remate en el mes de Diciembre es poder ejecutar las obras civiles y la cancha empastada.

La propuesta es externalizar el servicio de cancha empastada y de camarines y casa del cuidador.

Para la cancha empastada se llamo a tres proveedores, uno de ellos tiene basta experiencia y ha construído todas las canchas, hizo la cancha del Estadio la Portada, las canchas de muchas escuelas privadas, el Sr. Adasme Magdiel quien hace una oferta de doce millones seiscientos mil pesos con un plazo de ejecución de 100 días, porque hay que sembrar y después efectuar seis cortes, la gente del ANFA sabe que ese proceso se demora.

Para la ejecución de las obras se llamó a cinco empresas con experiencia en obras similares, esta obra básicamente es de camarines y sede social, se les presentaron los requerimientos desde el punto de vista técnico y término de obra en plazo. Se presentaron cinco ofertas.

Noé Pizarro: ofrece hacer esa obra en 60 días en \$ 197.562.671, sin embargo hay partidas que no están contempladas que se estiman sobre \$16.000.000.-

Ispa Ltda. que ofrece la ejecución en 64 días por \$ 225.520.290.

Assieme Ing. y Const. en 70 días por \$ 228.211.926.

Juan Olate en 60 días por \$ 254.616.907.

José Domingo Salas en 120 días por \$ 279.510.298.

Se estudiaron las propuestas, los valores, las cubicaciones, la experiencia que tienen en obras. Se solicita al Concejo contratar a la empresa Ispa. Ltda., por la experiencia la capacidad financiera y básicamente porque dentro de las ofertas es la más barata y permite mantener cierto grado de equilibrio del gasto que en total es de doscientos ochenta millones de pesos.

Es imperioso terminar la obra en el periodo comprometido y para asegurar calidad parece pertinente que esta obra se puede externalizar.

Se está en contacto permanente con la gente del ANFA por las obras que se están ejecutando, ellos son casi un inspector fiscal tercero porque van a terreno de manera que lo comprometido efectivamente se haga. Si hay acuerdo ahora se actualiza el compromiso con ANFA de manera que este ordenado lo que se va a hacer y lo que se está haciendo, insiste que es en plena coordinación y coincidencia con ellos las obras que se están comprometiendo y realizando. Se ha estimado terminar las obras los primeros días de diciembre, para así entregar la obra a explotación.

El Sr. Jorge Hurtado consulta si se pueden exceder de este valor o es lo contemplado como definitivo, o si hay alguna holgura.

El Sr. José Manuel Peralta explica que los valores, se estima van a ser \$ 280.000.000, por eso se pone un pequeño imprevisto, todo lo demás se está cotizando pero debieran ajustarse a los \$ 280.000.000 hasta hoy día. A las empresas se les dijo que este es el presupuesto y no hay un peso más sobre lo pactado con ellos y las obras son las que están señaladas en las especificaciones que se entregaron.

El Alcalde dice que esta es la propuesta que trae la Secretaría de Planificación, la selección de las empresas se hizo sobre la base de experiencia, reconocimiento de algunas otras obras que ejecutado en otro sitio, todos ofrecen calidad y todos son de primer nivel, hay nombres que seguramente conocen por algunas otras obras que han ejecutado, incluso para la municipalidad, lo que llevó al equipo técnico a hacer esta propuesta son los veinte y tanto millones de pesos de diferencia. No hay elementos de juicio para sospechar de la calidad de ninguno.

El Sr. Roberto Jacob consulta por el primer oferente que es el más económico.

El Sr. José Manuel Peralta explica que en la oferta que hicieron hay partidas que se exigieron y no están, por ejemplo certificados de calidad de las obras civiles.

El Sr. Roberto Jacob dice que estarían fuera de bases.

El Sr. José Manuel Peralta responde que no están consideradas todas las obras.

El Sr. Roberto Jacob consulta cuánto es el plazo, si son 60 días hay uno sólo que cumple que es Juan Olate, quedando fuera Noe Pizarro, independiente a las platas, le preocupa porque hay un compromiso, se tiene que salir en 60 días que es lo que exigen los dueños del terreno.

Quiere hacer presente que hay una escritura pública de por medio, en la cual se establece que la gente de la ANFA no sale del terreno mientras no esté construido el complejo, quiere reparar en eso porque es uno de los puntos cruciales en el tema, la empresa que compró exige que en tantos días entreguen el terreno, considera que esto debiera haber sido uno de los puntos importantes para la adjudicación de estas empresas.

El Sr. José Manuel Peralta dice que está de acuerdo pero hay algunas y coordinaciones con la empresa porque la diferencia es de cuatro días y una diferencia de veinte y cinco millones de pesos.

La Sra. Margarita Riveros se suma a las palabras del Sr. Roberto Jacob, plantea que la empresa del Sr. Juan Olate ha dado buenos resultados, el Sr. Mario Aliaga puede opinar respecto a obras que se han pedido con carácter de urgente y que ha cumplido con buenas obras, la idea es no caer en el mismo error que cayó la mayoría del Concejo cuando se aprobó la propuesta de la empresa de la basura, que por ser tan barata todos se embelesaron con el monto y la mayoría excepto ella votó en contra. No siempre lo más barato es mejor, son veinte y cinco millones de diferencia como dice el Sr. José Manuel Peralta pero se cuenta con la garantía que es una empresa que realmente va a cumplir y que trabaja bien, le gustaría escuchar al Sr. Mario Aliaga que conoce a esta empresa.

El Sr. Floridor Pinto pregunta qué pasó con la empresa de Noe Pizarro que vale \$197.562.671 donde hay una diferencia mucho más grande.

El Sr. Ignacio Portilla explica que en la revisión que se hizo como Departamento Técnico de la oferta más baja que es la oferta de la empresa de Noe Pizarro, se constató le faltaban partidas, incluso las partidas más relevantes no estaban, la razón de dejar la nota es eso, no podría entrar en iguales condiciones con las otras empresas, faltaban antecedentes para adjudicar, inmediatamente se dejó afuera a pesar que se les recibió y se tuvo la reunión con ellos.

El Sr. Floridor Pinto dice que la oferta es de ciento noventa y siete millones de pesos pero más abajo hay una nota donde dice que faltan partidas por un monto de diez y seis millones de pesos, lo que quiere decir que enterarían las partidas y con eso de todos modos es doce o trece millones de pesos más barata que la segunda incluyendo las partidas indicadas.

El Sr. Ignacio Portilla dice que al no tener los mismos antecedentes que la otra empresa es lo que se detectó directamente con ellos porque los planos que ellos tenían y los antecedentes no eran los mismos de las otras cuatro empresa.

La Sra. Mary Yorcka Ortiz considera que hubo un mal paso porque automáticamente debieran haberla dejado fuera, porque aquí al hacer el ejercicio que por mucho que a ellos les falten partidas y antecedentes igual va a llegar al valor de los otros, pero si es como dice que tienen otros errores debiera haberse sacado en el momento y no crear este problema interno. Los Concejales confían en los profesionales del municipio y si él no cumplió con lo que corresponde entonces estaría afuera y no se estaría haciendo este ejercicio que la hace dudar.

El Sr. Roberto Jacob insiste que en el tema de los valores confía en los profesionales pero le sigue preocupando el plazo que debiera ajustarse a los 60 días, no vaya a ser que después por aumentar los plazos no se cumpla con lo que corresponde, los que compraron el terreno pagaron mil ochocientos millones de pesos y establecieron un plazo que hay que cumplir. Debe haber una seguridad absoluta que ellos en sesenta días van a tener terminada la obra y los señores de la ANFA se van a ir a su Complejo en la fecha que corresponde.

El Sr. Renán Fuentealba aclara que son noventa días a contar del remate.

El Sr. Mario Aliaga dice que el tema del plazo es muy relevante a quienes compraron les preocupó el plazo de entrega del terreno, incluso se reunieron con la gente de la ANFA. El presupuesto inicial para esta obra estaba en ciento cincuenta millones que es lo que se conversó siempre, al análisis de las obras que había que hacer se provisionaron doscientos millones pensando que iban a tener un gasto mayor. Hay un tema que es importante respecto a las empresas oferentes y es que respeten los valores ofertados porque no tiene ningún sentido que se piense en pagar doscientos treinta millones de pesos a mediados de Diciembre cuando se termine la obra si después van a tener que adicionarles mayores recursos por variaciones de precios no bien cubiertos.

Respecto a la consulta formulada por la Sra. Margarita Riveros responde que efectivamente se ha trabajado con la empresa Olate en plazos muy exiguos y ha cumplido bien y con buena calidad.

El Sr. José Manuel Peralta dice que las empresas entregan las cubicaciones, las formas de pago y las garantías más contratos. Se le aclaró a las empresas que esta era la obra y no habían más recursos sobre las obras comprometidas. Las cuatro ofertas son comparables del punto de vista de los compromisos de tiempo y de obra cubicada. Las cuatro empresas tienen experiencia en este tipo de obra que básicamente son camarines y sede, no es mas complejo que eso, son comparables del punto de vista presupuestario, partidas y valores.

El Sr. Roberto Jacob consulta si hay alguna cláusula especial en el contrato de la venta que si en el plazo estipulado la gente no sale de los terrenos hay alguna multa.

El Alcalde responde que existe sólo el compromiso de hacer abandono del sitio.

El Sr. José Manuel Peralta dice que las personas que compraron ya hicieron el levantamiento, el municipio lo coordinó con el ANFA y está todo dentro de los plazos, se está haciendo la escritura de venta. Se espera que en el mes de Octubre las cuatro canchas de tierra estén operativas.

El Alcalde dice que lo primero que hay que aprobar es que se haga un contrato directo.

El Sr. Yuri Olivares dice que se entiende que es una misma obra pero son presupuestos distintos, se ha hecho referencia sólo a los montos, pero no se ha tenido información más detallada, cómo qué tipo de materiales se va a usar, mirando los contratos hay cosas que parecen distintas, lo que puede influir al generar un presupuesto de mayor envergadura o uno más barato. Sabe que hay que aprobar para poder cumplir con los plazos, pero si existe la posibilidad mirar con mayor detalle lo que se va a aprobar se podría hacer.

El Alcalde señala que se dejará pendiente para la sesión de la tarde.

### **Acuerdo N° 6:**

El Concejo acuerda por unanimidad adjudicar el contrato de obras civiles al Sr. Magdiel Adasme Illanes del Proyecto "Construcción Cancha Empastada del Complejo Deportivo ANFA Asociación La Pampa", La Serena, por un monto de \$12.600.000 (IVA incluido), con un plazo de ejecución de 100 días corridos

### **- Postulación Programa de Desarrollo Local**

El Alcalde le ofrece la palabra al Director de Desarrollo Comunitario.

El Sr. Gustavo Fierro explica que se va a presentar para aprobación del Concejo, un Convenio para un Programa de Desarrollo Local, Indap presenta un nuevo requerimiento en relación a aumentar el monto del aporte municipal para así aumentar también la cobertura de quienes van a ser beneficiados. Le cede la palabra al Ingeniero Agrónomo, Jefe Técnico de Prodesal.

El Sr. Mauricio Araya explica que el Programa de Desarrollo Local Prodesal es una herramienta de fomento. En estos momentos se está trabajando bajo el alero de Serena Activa para potenciar el desarrollo productivo y económico en el sector rural de ocho localidades.

La postulación a este Programa se hizo en el mes de Abril del año en curso pero no se concretó lamentablemente porque tiene que haber un aporte municipal. El aporte municipal en ese momento fue de un millón trescientos mil pesos, lo que fue muy bajo.

El mes pasado se abrió un nuevo concurso y de la IV región la Comuna de La Serena fue la única que postuló con una nueva unidad operativa.

El Prodesal es una herramienta de Fomento que está trabajando hace dos años, se atienden a 120 usuarios de la comuna en 8 localidades con una mirada integral y desarrollo rural con la capacidad de poder integrar a otras instituciones estatales como Chile Califica, Sence, con una visión más bien integral y geográfica.

Las localidades que se atienden actualmente son:

- Comunidad Agrícola Olla de Caldera, en la que se efectúan visitas constantes a los sectores de Agua Grande, sector el 22, Almirante la Torre, El Durazno, San Antonio, Condoriaco, La Laja y Polvito.
- Arrayán Costero.
- Arrayán de Lambert.
- El Romeral.
- Comunidad del Siciliano.
- El Valentín.
- La Cachina.
- Comunidad Cutún las Rojas.

Los objetivos generales son:

- Mejorar la capacidad de productiva de los predios de las familias usuarias para poder asegurar el consumo familiar y producir excedentes para la venta.
- Elevar la calidad de vida a través del mejoramiento de su medio ambiente.
- Crear organizaciones, o fortalecer las ya existentes, para el fomento de actividades productivas y medio ambientales, para facilitar sus vínculos con otros instrumentos públicos y privados.
- Definir y ejecutar un Plan de Desarrollo Local de carácter integral.

La nueva postulación se fundamenta principalmente en que hay una demanda insatisfecha de otros sectores que lamentablemente este Prodesal no puede cubrirlo, lo que significa que estas localidades no estén atendidas por Indap porque los usuarios y beneficiarios de este programa tienen características especiales, son crianceros caprinos en más de un 90% que no son atendidos con las herramientas normales de Indap sino a través de este programa.

De acuerdo a esto se ha estimado la necesidad de satisfacer las demandas y/o necesidades sentidas de este medio, a través de la apertura de un segundo programa (Prodesal), el que debiera intervenir las siguientes localidades sugeridas, con una cantidad total de 120 beneficiarios:

- Alfalfares
- Ceres.
- Algarrobito
- Coquimbito.
- Altovalsol
- Punta de Piedra
- El Manzano
- El Hinojal
- La Estrella
- Brillador Viejo
- Cajón del Romero

La idea es tener una cobertura integral y geográfica general de la Comuna de La Serena, porque lamentablemente con el trabajo que se ha hecho hasta ahora no ha sido posible atender estas localidades.

Esto se postuló hace dos semanas atrás, el cierre de la postulación fue el 28 de Septiembre y conversando con personal de Indap, señalan que para que este tema funcione el aporte efectivo anual que debe hacer el municipio es de \$ 3.500.000 aproximadamente, o sea se pasa de la primera operación que se hizo en Abril de \$ 1.300.000 a \$ 3.500.000 anuales, lo demás queda igual en recursos valorizados como movilización, Oficinas, etc.

El aporte de Indap inicialmente es de \$ 20.000.000 pero con a la nueva postulación, se alcanza un total de \$ 35.260.000.

El Alcalde dice que este convenio existe, se aprobó pero por \$ 1.300.000 y como Indap está disponible para aumentar el aporte también solicita que el Municipio lo haga.

El Sr. Roberto Jacob consulta cuánto es el monto que aumenta Indap para este nuevo contrato.

El Sr. Mauricio Araya responde que es algo que va a definir Indap después que el municipio haga la propuesta, porque ahora viene el proceso de admisibilidad. Corresponde presentar la ficha de postulación por el monto de \$ 3.500.000.

El Alcalde pregunta que pasa si Indap aporta \$ 1.000.000.

El Sr. Mauricio Araya responde que a Indap le interesa que como municipalidad se suba el aporte en efectivo, ellos tienen un piso de \$ 20.000.000 y lo podrían subir.

El Sr. Roberto Jacob dice que tiene dudas sobre el tema porque por lo que vislumbra Indap no estaría poniendo más recursos, ellos pusieron un tope de \$ 20.000.000 y se hizo un Convenio en el cual el municipio puso \$ 11.760.000, y el tema ahora es que exigen que el municipio aumente el monto sin garantizar que ellos también lo harán.

El Sr. Mauricio Araya responde que en comparación al aporte que están haciendo para los Prodesales existentes hoy día sí están aportando más o menos dos millones o dos millones y medio de pesos más porque actualmente Indap aporta con \$ 18.000.000.

El Alcalde dice conocer la posición del Sr. Floridor Pinto.

El Sr. Jorge Hurtado dice que comparte la posición del Sr. Floridor Pinto.

El Sr. Roberto Jacob dice que hubo un convenio que se suscribió por una cantidad y eso ahora no es suficiente para este convenio que está validado.

El Sr. Lombardo Toledo entiende que el nuevo convenio amplía el servicio.

El Alcalde dice que a Indap lo que le importa es que el municipio suba el efectivo, lo duplique, porque en la práctica lo que el municipio aporta son once millones, pero valorizados. Los recursos en efectivos durante el año son de \$ 1.350.000 y se solicita que se amplíe a \$ 3.500.000 con el beneficio que se contratarían dos profesionales más para darle cobertura a sitios que ahora no tienen atención, ese es el producto, una nueva unidad operativa.



El Sr. Gustavo Fierro dice que es importante destacar que en este momento Indap no está entregando los \$ 20.000.000, para entregarlos está pidiéndole al municipio que aporte los \$3.500.000.

El Sr. Mauricio Araya dice que puede ser eso o un poco más pero exigen que por lo menos se aumente.

Al Sr. Roberto Jacob le preocupa que de ser así no se estaría respetando el convenio porque ellos no traspasarían esos millones si no se pone la diferencia, lo que quieren ellos ahora es aumentar dos localidades, pero eso nos dejaría fuera el convenio que ya está suscrito.

El Sr. Mauricio Araya aclara que esta es una nueva postulación de una unidad operativa, no la existente, para aumentar la cobertura geográfica de intervención, se estaría postulando a una nueva unidad operativa no a la que existe y aumentar los montos, no es eso, la que sigue es esta.

El Sr. Floridor Pinto dice que porque no se le pide a Indap que cierre la oficina y traspase todo al municipio. No se va a cansar de decirlo, lo encuentra ilógico e irracional, si hay servicios del Estado que están para cumplir determinada función, cuál es el motivo que le traspasen a organismos que no es su especialización, serán muy buenos los profesionales que trabajan en esto, pero se pregunta si ellos no tienen capacidad de contratar buenos profesionales para realizar estas funciones, porqué además de eso le vienen a pedir recursos al Municipio aunque sean pocos hay que ocupar dependencias, porque esto no vale \$ 3.500.000, esto vale \$ 20.000.000 más, es la suma de lo que aporta el municipio.

Si no se tuvieran las dependencias podrían a lo mejor arrendar una casa menos para mantener ahí algunas de las dependencias del municipio, es así y no lo logra entender, por eso todas las veces que se trate este tema va a tener la misma postura, con el mismo predicamento y los mismos argumentos de la vez pasada. Al hacerse cargo de la función de Indap, habría que hacerse cargo también de los pequeños industriales, los pequeños empresarios, pescadores, etc.

El Sr. Lombardo Toledo dice que es algo que pasa porque en la década de los 60 o 70 el Estado era fuerte y ahora es subsidiario y las plantas se han ido jibarizando, habla de la administración pública, la que para seguir trabajando al mismo ritmo y al mismo crecimiento el Estado se tiene que asociar con otros entes y lo dijo antes el Sr. Floridos Pinto, no es sólo el caso de Indap sino que hay una serie de otros organismos con los que se tienen convenios. Lo dice didácticamente porque es un problema de fondo y pasa por una serie de otros poderes del Estado, pero ante la situación de entregar algo o no entregar nada, se prefiere seguir mejorando la calidad de vida de la gente del agro, del campo, a través de este tipo de convenios, sucede en una serie de otros servicios públicos, es un problema de fondo no de forma lo que los municipios de Chile tienen, porque esto sucede en los 341 municipios que tiene el país.

El Sr. Floridor Pinto dice que encontraría totalmente válido si en vez de solicitar tres millones de pesos aportaran treinta millones de pesos, le colocaría un precio porque Indap está externalizando servicios, están externalizando labores propias de ellos y cuando se quiere externalizar algo se debe pagar un valor mayor siempre por un mejor servicio que le están pagando, por lo tanto si Indap quiere hacer eso o quienes quieran hacerlo deben estar dispuesto a aceptar con tal de recibir recursos y poder bajar el déficit municipal, pero así no se está bajando se está aumentando. Esto es como si él quisiera arreglar un parrón de uva y le dice a la Escuela Agrícola que traiga a sus alumnos para arreglarle el parrón y como esto vale diez millones de pesos él va a poner siete millones y los otros tres millones de pesos deben pagarlos ellos. Es algo que no puede ser.

El Sr. Yuri Olivares dice que Indap debe reorientar sus políticas, es algo que ocurrió debido a las heladas que azotaron la región, a todas la gente modesta que vive en el campo que son micro empresarios se les buscó una solución, la que siempre va por la vía de la asistencialidad, pero al mediano agricultor, una persona que tiene 10 hectáreas y que se le quemaron sus paltos perdió sus papayas u otro tipo de productos el Estado no los apoya.

Las personas que tienen una capacidad de producción macro y son exportadores tienen otro tipo de herramienta con las cuales valerse frente a la adversidad, pero en INDAP, cuando se hace este tipo de programas y van a determinados pueblos rurales no se hace promoción o fomento de desarrollo agropecuario, porque lo que se hace ahí es tratar de apoyar a personas que viven en una economía de subsistencia y si hay un instrumento o una organización que le ayuda a esa gente es la municipalidad, es como si se disfrazara una forma para poder llegar a esos sectores. Al mismo tiempo hay hitos relevantes que han ocurrido como emergencia, aparte de las heladas hubo sequía y llegó una ayuda del Estado a ciertos sectores, se enteró por la prensa como se distribuyeron esos medios.

La gente dice que el Concejo apoya ciertos temas, pero cuando tiene la oportunidad el Concejal de relacionarse en el voto que emite aquí, porque eso significa apoyar a esas familias, el equipo no los consideró, tampoco hay una sensibilidad de tratar de llegar a la comunidad. Quizás el Sr. Floridor Pinto tendría una visión muy distinta si hubiese entendido, el tiene una posición muy clara, pero a lo mejor otros Concejales dirían realmente vimos en terreno que los recursos que eran pocos se coordinaron muy bien, pero no le consta, realmente no está de acuerdo en apoyar el esquema que se está planteando, por las razones que ha planteado y sobre todo porque comparte que hoy día Indap tiene que reorientar su política, si va a hacer desarrollo agropecuario, que ayude a los medianos agricultores porque nadie los apoya, ni el Estado ni la Banca, esta gente perdió quince hectáreas con las heladas y no hay quien les ayude y los pequeños que tuvieron alguna oportunidad se anunció que les pagarán un bono y aún no reciben nada, es muy lento el actuar. Por lo anterior manifiesta su rechazo y crítica la gestión de Indap.

El Alcalde dice que el ánimo del Concejo es no apoyar.

La Sra. Mary Yorika Ortiz se suma a las palabras dichas por los Concejales debido a la poca motivación existente, es una de las que apoyó en un principio mucho porque se basaba en que la gente pobre del sector rural lo necesita, pero en realidad a ellos todo les llega de una u otra forma. La vez pasada apoyó el proyecto de Indap, pero esta vez no debido a circunstancias de sentimientos y poca deferencia hacia el Concejal de quienes trabajan en esa oficina, ella había solicitado anteriormente ser la Concejal que iría a terreno y se acordó que la oficina coordinaría una visita a terreno pero hasta el día de hoy eso no ha ocurrido, por lo tanto en esta oportunidad no aprueba la propuesta que se presenta.

El Sr. Amador Muñoz está de acuerdo con lo dicho por el Sr. Floridor Pinto, esto debiera ser una política que debería asumir el Estado así como muchas otras funciones, como el tema de la salud, la educación, etc., sin embargo el municipio igualmente tiene que hacer aportes a Salud, Educación y otras instancias, hoy día se ha contraído un compromiso, hay un Convenio con Indap que ya está en marcha y que hoy día en una nueva postulación hay otras localidades que se deben atender, dadas las mismas consideraciones que ha planteado el Sr. Yuri Olivares del punto de vista de la sequía de las heladas, es un sector deprimido que hoy día tiene que ser atendido, considera que por esta vez hay que apoyar esta iniciativa planteando que debe haber una reorientación de estas políticas, de tal manera que Indap sepa que en el futuro es una labor que deben asumir ellos como tales. Está por aprobar esta gestión en el ámbito de atender estas nuevas localidades que están deprimidas, que son muy pobres y que necesitan de la ayuda del municipio, no se puede dejar en estos momentos abandonadas a estas localidades, por lo que apoya la proposición.

El Sr. Lombardo Toledo dice que también apoya.

El Sr. Floridor Pinto, la Sra. Margarita Riveros, el Sr. Yuri Olivares, la Sra. Mary Yorcka Ortiz, el Sr. Roberto Jacob y el Sr. Jorge Hurtado no apoyan la propuesta.

**Acuerdo N° 7:**

El Concejo acuerda por mayoría no apoyar la nueva postulación al Proyecto Prodesal.

**- Solicitud de Aprobación Convenio con el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo para Ejecución de Obras Programa “Quiero mi Barrio”**

El Alcalde le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba informa que se requiere la aprobación del Concejo para el siguiente Convenio de Ejecución de Obras de Contrato de Barrio para el Programa de Recuperación de Barrios con el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo:

“ El la Serena a Cinco días del mes de Septiembre del 2007, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, en adelante el SERVIU, representado por su Director, Don Claudio Salcedo Alemparte, ambos domiciliados para estos efectos en La Serena, Almagro N° 372; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante la SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial, Don Hernán Rodríguez Baeza, ambos domiciliados para estos efectos en La Serena, Pasaje Santa Inés N° 070; y la I. Municipalidad de La Serena, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde Don Raúl Saldivar Auger, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Prat N° 451, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio Diecisiete de Septiembre (17 de Septiembre) el Programa de Recuperación de Barrios, pulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas.

SEGUNDO: El referido programa contempla en su fase I la suscripción del Contrato de Barrio, el que fue suscrito entre las partes involucradas el 30 de Junio del 2007. En su fase II, que corresponde a la, “Ejecución de Contrato de Barrio”, contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras de los siguientes proyectos, para lo cual es necesario apoyar a la I. Municipalidad de La Serena, con el desarrollo de sus diseños:

N°	Nombre del Proyecto	Monto Estimado	Plazo de Ejecución	Unidad Ejecutora
1	Construcción Centro Comunitario	200.000.000	28 meses	I.M. de La Serena
2	Construcción Miradores y Balcones	120.000.000	28 meses	I.M. de La Serena
3	Mejoramiento Avenida Arauco	70.000.000	28 meses	I.M. de La Serena

TERCERO: Conforme a lo anterior y en virtud del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a desarrollar el diseño de los siguientes proyectos a través de sus propios profesionales o mediante la contratación directa de profesionales y/o técnicos ajenos al Municipio, con cargo a los aportes que el SERVIU Región de Coquimbo, le transferirá producto de este convenio:

Nº	Nombre del Proyecto	Monto Estimado de diseño	Plazo de Ejecución Diseño
1	Diseño Centro Comunitario	\$ 8.455.000	3 meses
2	Diseño Miradores y Balcones	\$ 4.000.000	3 meses
3	Diseño Mejoramiento Avenida Arauco	\$ 5.045.000	3 meses

CUARTO: La entidad ejecutora se compromete a efectuar los diseños, cubicaciones y presupuestos de los proyectos mencionados precedentemente, conforme a requerimientos del SERVIU y/o de la SEREMI, los que deberán ser aprobados por los organismos componentes de cada materia.

Cualquier modificación técnica del proyecto en diseño y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

QUINTO: Para la ejecución de lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad máxima de \$ 17.500.000 (diecisiete millones quinientos mil pesos).

El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados de profesionales requeridos para el diseño de los proyectos mencionados en la cláusula tercera cuya ejecución la Municipalidad asume, será remesado en cuotas parciales de proyectos encargados y según el correspondiente programa de remesas.

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, el SERVIU transferirá el 25% del total del monto estimado en el inciso primero de la presente cláusula.

El saldo se transferirá en dos cuotas, de acuerdo a los siguientes hitos:

1. 30% del total del monto estimado, al concretarse la primera entrega del 100% de los proyectos señalados.
2. 2.45% del total del monto estimado, una vez completado y aprobados los proyectos por los organismos competentes como Dirección de Obras Municipales y Serviú Región de Coquimbo, si fuera procedente.

La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de la primera transferencia de los recursos a desarrollar los diseños ejecutados y a lo menos en proceso de aprobación, quedando condicionado el pago de las sumas comprometidas de acuerdo a lo indicado precedentemente.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la ejecución de los diseños de los proyectos indicados en el presente convenio en la forma y condiciones que se indican en este instrumento.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir al SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU.

- b. Rendir cuenta mensualmente de los avances en la ejecución y desarrollo de los diseños de las obras mencionadas en este Convenio, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- c. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada diseño contratado o desarrollado por sus propios profesionales.
- d. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

OCTAVO: La Municipalidad en conjunto con la SEREMI se obligan a entregar a la Secretaría Ejecutiva del Programa un informe mensual respecto de la gestión del Convenio, en un formato que se entregará al efecto.

DECIMO: Corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Cooperación y Transferencia y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

El SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos. Y termino de los diseños requeridos.

Excepcionalmente, en caso fortuito o por fuerza mayor debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, el que podrá otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

DECIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Hernán Rodríguez Baeza como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en el DS N° 68 (V. y U.), de 2006; La personería de Don Claudio Salcedo Alemparte como Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, consta en el DS N° 84 (V. y U.), de 2002 y la personería de Don Raúl Saldivar Auger, como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta del D.S. N° 3895 con fecha 6 de Diciembre del 2004, los que no se insertan por ser conocidos de las partes. “

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

**Acuerdo N° 8:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el Convenio suscrito con fecha 5 de septiembre del 2007, entre el Municipio, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, para la ejecución de Obras de Contrato de Barrio Programa Recuperación de Barrios.

**- Solicitud de Aprobación Comodato del Equipamiento Loteo El Brillador a Junta de Vecinos Villa El Brillador**

El Alcalde le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba explica que se requiere la aprobación del Concejo para suscribir el siguiente Contrato Comodato:

“ En La Serena, a 13 de Septiembre de 2007, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°5.842.069-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°451, La Serena y, la JUNTA DE VECINOS VILLA EL BRILLADOR, Organización territorial, inscrita con el N°633 en los Registros de la Municipalidad del año 1999, representada por su presidente doña SANDRA PAOLA BUGUEÑO BERRIOS, domiciliada en pasaje Mirna Campanilla N°3919, La Serena; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Serena es dueña del equipamiento Loteo El Brillador, de una superficie aproximada de 898,75 metros cuadrados terreno en el cual se encuentra construida una multicancha.

El título de dominio a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena se encuentra inscrito a Fs. 527 N°499 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1999.

SEGUNDO: Por este acto y en virtud el presente instrumento, don RAÚL SALDÍVAR AUGER, en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, entrega a la Junta de Vecinos Villa El Brillador de La Serena, en comodato, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para que lo ocupe únicamente como Multicancha.

TERCERO: El comodato regirá a contar de esta fecha y por un período de 4 años prorrogables. La Municipalidad se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier época si le sobreviene alguna necesidad urgente, para lo cual enviará una comunicación por escrito al comodatario, quedando desde ya facultada la Municipalidad para ocupar el inmueble a los diez días corridos contados desde el envío de la comunicación.

CUARTO: El comodatario, JUNTA DE VECINOS VILLA EL BRILLADOR se compromete a efectuar los arreglos y mejoras necesarios para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso, completamente cerrado, con sus delimitaciones en buen estado, libre de oxidación y con llave de acceso. Las obras deberán estar ejecutadas al cabo de 1 año, contados desde el otorgamiento de este contrato, de lo contrario el contrato de comodato quedará sin efecto ipso facto y de pleno derecho, bastando para acreditar este incumplimiento el informe escrito del Inspector Técnico del Contrato dependiente de la Municipalidad.

El comodatario se obliga a cuidar, mantener y a realizar las mejoras necesarias para que el inmueble se encuentre permanentemente en óptimas condiciones de uso.

QUINTO: El comodatario se obligan a pagar los gastos correspondientes al consumo de agua y luz, y en su oportunidad, a permitir el uso de la multicancha a la Municipalidad de La Serena, sea que esta lo solicite para si o para un tercero.

SEXTO: Todas las mejoras cederán en beneficio de la Municipalidad sin cargo para esta y no podrán retirarse al término del comodato.

SÉPTIMO: Las partes designan como inspector técnico del contrato a don Carlos Newman Carvajal, jefe del Departamento de Administración Municipal.

OCTAVO: El Concejo Comunal de La Serena acordó, en Sesión Ordinaria N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de 2007, entregar en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera del presente contrato.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

**Acuerdo N° 9:**

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la Junta de Vecinos Villa el Brillador el equipamiento Loteo El Brillador, de una superficie aproximada de 898,75 metros cuadrados terreno en el cual se encuentra construida una multicancha, inscrito a Fs. 527 N°499 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1999, por un período de 4 años prorrogables.

El Alcalde da por finalizada la sesión, siendo las 13:25 horas